



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 2 de Marzo de 2012

Número 5.135

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

414.- Plan sobre Drogas y Conductas Adictivas 2012-2016.

418.- Bases de la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles gestionadas directamente por la Ciudad (Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta (La Pecera) y/o Guarderías concertadas, para el curso 2012-2013.

422.- Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

413.- Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Agencia de Aduanas en Ceuta y sus trabajadores, en expte. 51/01/0002/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

395.- Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

396.- Notificación a D.ª Lidia Vázquez Fajardo, relativa a la declaración de caducidad del expediente sancionador n.º 112649/2010.

397.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas y denegadas provisionalmente, relativas a las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2010-2012.

417.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Explanada Muelle Poniente, nave 106.4, a instancias de Miriam Fedal Almecija S.L.P., para ejercer la actividad de gimnasio.

419.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 380, publicado en el B.O.C.CE. n.º 5134 de fecha 28 de febrero de 2012, donde por omisión no se publicó parte de la notificación a D. Ahmed Mohamed Abselam-Mesaud sobre expediente sancionador por infracción de tráfico.

420.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 375, publicado en el B.O.C.CE. n.º 5134 de fecha 28 de febrero de 2012, donde por omisión no se publicó parte de la notificación a D. Yamal Mehand Mohamed sobre expediente sancionador por infracción de tráfico.

421.- Notificación a D. Jorge Ávila Valera, relativa al expediente sancionador 92/11.

424.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

425.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

426.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

427.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

428.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2011).

431.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68 a través del P.O. 2007-2013, (3.ª convocatoria 2011).

432.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 a P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2011).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

406.- Notificación a D. Javier San Martín Lozano y a D. Bueno Pérez Ayud, relativa a los expedientes S-65/11 y S-72/11, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

407.- Notificación a D.ª Trinidad de la Cruz Cantón y a D. Mohamed Laarbi Ahmed Nacer, relativa a los expedientes 51/1011084-M/08 y 51/1012612-M/11, respectivamente.

408.- Notificación a D.ª Encarnación González Muñoz, relativa al expediente SAAD 51/1959.

409.- Notificación a D.ª Aicha Tahri, relativa al expediente 51/1044.

410.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohtar, a D.ª Francisca Molina Sánchez y a D.ª Zhora El Ghojdani, relativa a los expedientes 51/048/I/2011, 51/122/J/2011 y 51/124/J/2011, respectivamente.

411.- Notificación a D.ª Yamila Mohamed Chaib y a D.ª Fatima Haidour, relativa a los expedientes 51/1012736-M/11 y 51/1012630-M/11.

Instituto Social de la Marina

423.- Notificación a D.ª Siham Harrak, relativa a expediente sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

401.- Notificación a D.ª M.ª Rosa Rodríguez Serrano y a D. Manuel Trillo Caracuel, relativa a envío de información.

402.- Notificación a D.ª Ghizlane Charifi, relativa a reclamación de documentación.

403.- Notificación a D.ª Janan Mustafa Al-lal y a D.ª Rocío Román Barrientos, relativa a resolución de proceso sancionador.

404.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por no renovar las demandas de empleo en la forma y fechas determinadas.

405.- Notificación a D. Miguel Ángel Ruiz Sánchez y a D. Mourad Nadher, relativa a expediente sancionador por no renovar las demandas de empleo en la forma y fechas determinadas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

394.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de los servicios de transporte en autocar con conductor para la atención de las visitas turísticas programadas en al Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. CONT 2012/01.

399.- I.C.D.- Contratación de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2012/13.

400.- I.C.D.- Contratación de los servicios de Monitores de natación y socorrista, en el complejo deportivo "José Ramón López Díaz Flor", en expte. CONT/2012/16.

412.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de asistencia técnica instalación y mantenimiento del Eseries I5, en expte. 84/11.

415.- PROCESA.- Formalización del contrato proyecto "Conducciones de saneamiento y pluviales en Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta", adjudicado a Karima Construcciones S.L.U., en expte. 50/11.

416.- ACEMSA.- Adjudicación a Estructuras del Estrecho S.L., de las obras de sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería de P.E. DN-110 MM en Ibiza-Barrio de La Salud, en expte. 72/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

394.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.
 c) Número de expediente: CONT 2012/01.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicios consistentes en el transporte en autocar con conductor para la atención de las visitas turísticas programadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 c) Plazo de Ejecución: Seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto Base de Licitación

- a) Importe total: 84.000 Euros, impuestos incluidos.
 b) Valor Estimado del contrato: 81.553,39 €
 c) Impuestos (3 % IPSI): 2.446,61 €

5.- Garantías:

- a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
 b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2ª Planta.
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
 d) Teléfono: 856 200 560
 e) Telefax: 856 200 565
 f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion.

- g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

- 7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

- a) Mejor oferta económica: 70 puntos
 b) Mejor Calidad y condiciones de los vehículos: 20 puntos
 c) Mejoras al Pliego sin coste para la Administración: 10 puntos.

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.
 b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
 c) Fecha y Hora y Mesa de Contratación: Será anunciado en el perfil del contratante, www.ceuta.es/contratacion

11. Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 24 de febrero de 2012.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

395.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO PINO ALCANTARA, con D.N.I. nº 45.064.764-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 30-12-11, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-09-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º. 305.303 por infracción de tráfico contra D.^a ANA MARIA GALLARDO GARCIA con 45.064.796-E. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 15-11-11, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D^a. FRANCISCO PINO ALCANTARA con 45.064.764-J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta

de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. FRANCISCO PINO ALCANTARA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de enero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

396.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a LIDIA VAZQUEZ FAJARDO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 972, de fecha 01.02.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25.11.2010, la Dirección General de la Guardia Civil, emite denuncia contra D^a LIDIA VAZQUEZ FAJARDO, así mismo, obra en el expediente informe de Sanidad Animal con fecha 10.06.2011, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente

administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que “La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.
2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.
3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece “ si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.
4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente a D.ª LIDIA VAZQUEZ FAJARDO, con DNI. 45114820-K, por el transcurso del plazo legalmente establecido en la normativa de aplicación para la incoación y resolución del expediente sancionador.
2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.
3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

397.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- * LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- * LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.
- * LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.
- * LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. Mohamed Abdeselam Hamed
Nº Expediente: 006/1
Línea: 1 Modernización
Actividad: Taxi nº 42.
Inversión: 530,00 €
Subvención Solicitada (40%): 212,00 €

Entidad Solicitante: D. Hamed Mohamed Mogarbi
Nº Expediente: 007/1
Línea: 1 Modernización
Actividad: Taxi nº 1.
Inversión: 530,00 €
Subvención Solicitada (40%): 212,00 €

Entidad Solicitante: Miguel López Mena
Nº Expediente: 002/2
Línea: 2 Adquisición nuevo vehículo adaptado
Actividad: Taxi nº 118.
Inversión: 35.000,00 €
Subvención Solicitada (40%): 14.000,00 €

Entidad Solicitante: Mustafa Hamed Tami
Nº Expediente: 008/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi nº 54.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Francisco Márquez Carrillo
Nº Expediente: 009/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi nº 108.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Abdelaziz Abderrahaman Alí
Nº Expediente: 010/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi nº 74.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Juan Carlos Hoyos Vilches
Nº Expediente: 011/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi nº 53.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Antonio Aranda Valero
Nº Expediente: 012/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi nº 96.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Julio Pérez García
Nº Expediente: 013/1

Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 85.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Jose Diego Guerrero Carvajal
N° Expediente: 014/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 19.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante:Hutman Mohamed Ahmed
N° Expediente: 015/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 17.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Felix Vaca Barquillo
N° Expediente: 016/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 16.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Abdeselam Maate Madcuri
N° Expediente: 017/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 113.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Said Ahmed Mohamed
N° Expediente: 018/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 10.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante: Juan Antonio Montero Garrido
N° Expediente: 019/1
Línea: 1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 66.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Entidad Solicitante:Hamed Mohamed Buzecri
N° Expediente:020/1
Línea:1 Modernización (GPS)
Actividad: Taxi n° 117.
Inversión: 1.375,00 €
Subvención Solicitada (40%): 550,00 €

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del organo instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n° 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

SEGUNDO.- Denegar, provisionalmente, las ayudas solicitadas por las entidades que, a continuación se relacionan

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Entidad Solicitante	Ayuda Propuesta	Causa Denegación
006/1	Modernización (nuevo taxímetro)	Mohamed Abdeselam Hamed	0,00	(1)
007/1	Modernización (nuevo taxímetro)	Hamed Mohamed Mogarbi	0,00	(2)
009/1	Modernización (instalación GPS)	Francisco J. Márquez Carrillo	0,00	(1)
(1)	Incumplimiento de lo dispuesto en la base 10.5 del documento regulador de la actuación.			
(2)	Incumplimiento de lo dispuesto en la base 12.3.e) del documento regulador de la actuación.			

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n° 5.040, de 5 de abril de 2011, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2012.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

399.- CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

1.- Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.

c) N° expediente: CONT/2012/13

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 187.000 €

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Diaz Fernandez

c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

d) Teléfono: 956-513824

e) Fax: 956-513819

* Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Diaz Fernandez

3) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

400.- CONTRATACION SERVICIO DE MONITORES DE NATACION Y SOCORRISTA EN COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON LOPEZ DIAZ FLOR.

1.- Entidad adjudicataria:

A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.

c) N° expediente: CONT/2012/16

2.- Objeto: A) Descripción: Contratación de los servicios de Monitores de natación y socorrista en Complejo Deportivo Jose Ramon Lopez Diaz Flor.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 300.300 €

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Diaz Fernandez

c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

d) Teléfono: 956-513824

e) Fax: 956-513819

* Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Diaz Fernandez

3) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

401.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se han variado los topes máximos por hijo a cargo, según lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, en el Art. 211.3, y en los Reales Decretos 3/2004, Art. 3 y 625/1985, Art. 4, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, intentándose la notificación sin poderla practicar:

02.875.916-L.- M.^a ROSA RODRÍGUEZ SERRANO.
45.059.770-X.- MANUEL TRILLO CARACUEL.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, 23 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

402.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha reclamado a D.^a GHIZLANE CHARIFI, con N.I.E. n.º X-9.775.163-W, documentación necesaria para continuar con la tramitación de su expediente; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de Mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 23 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

403.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.094.072-L.- JANAN MUSTAFA AL-LAL.
45.121.321-J.- ROCÍO ROMÁN BARRIENTOS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 23 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

404.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

01.648.782-G.- HANAN MOHAMED ABDELKRIM.
45.099.180-K.- BILAL MOHAMED MOHAMED.
45.117.551-S.- RUBÉN BUERA LOZANO.
Y-0.106.605-Z.- AZIZ BOUIH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 23 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

405.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.115.756-Z.- MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SÁNCHEZ.
Y-0.302.735-T.- MOURAD NADHER.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 23 de febrero de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P.O. Antonio Gutiérrez Moreno.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

406.- DÑA. M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o tra-

bajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE	SANCIÓN
JAVIER SAN MARTIN LOZANO	I512011000032481	S-65/11	1.878,00
BUENO PEREZ AYUD	I112011005000701	S-72/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de febrero de 2012.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

407.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección -Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el úl-timp domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011084-M/08	DE LA CRUZ CANTON, Trinidad
51/1012612-M/11	AHMED NACER, Mohamed Laarbi

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellico Garciolo.

408.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar. procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1959	ENCARNACIÓN GONZÁLEZ MUÑOZ

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzó de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

409.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar el Trámite de Audiencia Previa a los interesados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/1044	AICHA TAHRI

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), podrá alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, antes enunciada, como medida provisional y, hasta tanto quede clarificada la situación generada, se suspende la percepción económica de cuidados en el entorno familiar.

Ceuta a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

410.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/048/I/2011	AMAR MOHTAR, Mohamed
51/122/J/2011	MOLINA SANCHEZ, Francisca
51/124/J/2011	EL GHOJDANI, Zhora

Ceuta, a 20 de febrero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

411.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expediente que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012736-M/11	MOHAMED CHAIB, Yamila
51/1012630-M/11	HAIDOUR, Fatima

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellico Garciolo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

412.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 84/11

2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESERIES I5".
 - Plazo de ejecución: UN (1) AÑO
1. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario.
 - Procedimiento: abierto.
2. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 22.150,00 €
 - Valor estimado del contrato: 43.009, 72 €
(Presupuesto sin IPSI más prorrogas)
3. Garantía provisional:
- * No procede
4. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
5. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares
7. Criterios de adjudicación:
- * MEJOR PRECIO
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - * QUINCE (15) DIAS.
 - Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

10. Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 28 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan M. Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

413.- VISTO el texto del "Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Agencia de Aduanas en Ceuta y sus Trabajadores, sobre el Plus de Vinculación a la Bonificación del año 2012", consecuencia de la entrada en vigor de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de una parte por el Presidente y Secretaria de la Cruz Roja de Ceuta y de otra por el Presidente y Secretarios del Comité de Empresa pertenecientes al sindicato Comisiones Obreras y por dos miembros del Comité de Empresa pertenecientes al Sindicato Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores

Don Ramón Sánchez Pascual
Don Juan Luis Caravaca Caravaca
Don Domingo Rodríguez Guerrero
Don Miguel Ángel Escobedo Cortés (como

Asesor)

Por el Colegio de Agentes de Aduanas de Ceuta
Don Remigio González Martínez
Don José María Prieto Orozco
Don Eduardo Partida Figuerola
Don Pedro A. Contreras López (como Asesor)

En Ceuta a 3 de enero de 2012, se reúnen las partes arriba reseñadas al objeto de proceder a celebrar reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Agencias de Aduanas de Ceuta y sus Trabajadores, con un único punto en su orden del día: inclusión del Plus de Vinculación a la Bonificación y su regulación en el texto del Convenio Colectivo. Por unanimidad de los presentes, se acuerda el siguiente texto:

"En aplicación de la modificación del Apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE del día 05.10.11, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de la referida modificación, con efectos 1 de enero de 2012, los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán un 0,8 % de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practique la empresa. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 43%, los/as trabajadores/as percibirán desde la fecha indicada del 1 de enero de 2.012 un 6,88 % de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En 2.013, la bonificación para la empresa será del 46 %, y los/as trabajadores/as percibirán desde el 1 de enero de dicho año, el 7,36 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. Finalmente, para el año 2.014 y siguientes, la empresa se bonificarán un 50 % en sus cuotas de Seguridad Social, y los/as trabajadores/as percibirán un 8 %, sobre su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato,

la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los/as trabajadores/as contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los/as trabajadores/as del referido complemento retributivo".

Igualmente, se apodera a Don Miguel Ángel Escobedo Cortés al objeto de que realice cuantos trámites y gestiones resulten necesarias para el registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba reseñados.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

414.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, por unanimidad de sus miembros aprobó el I Plan sobre Drogas y Conductas Adictivas 2012-2016 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se hace público, con inserción del texto íntegro del Plan, en cumplimiento del mencionado acuerdo plenario para general conocimiento.

Ceuta, a 24 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 04-04-08).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Plan Sobre Drogas y otras conductas adictivas de la Ciudad de Ceuta que presentamos hoy, pretende ser el instrumento fundamental, a través del cual se promuevan y consoliden todas las acciones encaminadas a afrontar el fenómeno de las drogodependencias y la adicción al juego en nuestra ciudad.

De todos es conocido que los problemas asociados al consumo de drogas suponen una de las principales preocupaciones en temas de salud pública con un alto coste social, sanitario y económico.

Este Plan nos proporciona la oportunidad de establecer un marco referencial con el que poder hacer frente de manera global, a una de las primeras causas de enfermedad y muerte prevenibles en nuestro país.

Desde el año 1989, la red de dispositivos del Plan Sobre Drogas ha trabajado para reducir la morbimortalidad causada por las patologías asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Empezando además, de manera puntual, a dar cobertura terapéutica a casos de adicción al juego desde el año 2000.

Desde entonces, se han realizado esfuerzos para que el nivel de especialización sea cada vez mayor en materia de adicciones y en ello se ve reflejado el incremento del número de demandas tanto de tratamiento como de intervenciones preventivas.

Así pues, la aprobación del Plan en la Ciudad Autónoma de Ceuta cuya vigencia será (2012-2016), viene a reforzar el trabajo que se está realizando desde entonces y hasta la fecha, así como el compromiso institucional de seguir avanzando en esta materia, en la línea de trabajo marcadas por la OMS y el Plan Nacional Sobre Drogas dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

La Ciudad Autónoma de Ceuta realizará los esfuerzos necesarios para dar respuesta a nuestros ciudadanos, tanto desde la perspectiva preventiva, como asistencial y/o de inserción socio-laboral. Seguirá ofreciendo ayuda al consumidor, generará los recursos necesarios, velará por el cumplimiento de la normativa vigente para preservar la salud de los menores respecto a la venta de drogas legales, y sobre todo, aunará esfuerzos para que la prevalencia y el número de personas que se inician en el consumo de drogas o al juego patológico, sea cada vez menor.

Somos conscientes de las dificultades que entraña afrontar un fenómeno de estas características y por ello consideramos fundamental que las instituciones competentes, asociaciones, ONG, profesionales y la propia comunidad colaboren en la ardua tarea de encontrar e implementar actuaciones acordes a los cambios que pretendemos conseguir.

En nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta presento este Plan Sobre Drogas y Otras Adicciones (2012-2016), aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2011 y con el objetivo de mejorar la salud de todos los ciudadanos de nuestra ciudad.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Albdelhakim Abdeselam Al Lal.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Será la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la que encomienda a las Administraciones públicas entre otras actuaciones, la promoción de la salud y a garantizar que las mismas estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

El Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, establece como funciones de La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas. Mediante Resolución de 2 de febrero de 2009 de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se publica el acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009 por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 (B.O.E 38 de 13/2/2009). La Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 tiene como finalidad orientar, impulsar y coordinar las diferentes actuaciones en materia de drogas y de drogodependencias que se desarrollen en España en el periodo 2009-2016 y sirve de marco de referencia para el establecimiento de la necesaria coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones públicas y las organizaciones no gubernamentales dedicadas al fenómeno de las drogodependencias.

La Ley Orgánica 1/1995, de 2 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, supone la incorporación de Ceuta al régimen de autogobierno bajo la figura de Ciudad Autónoma. El artículo 5 de este Estatuto establece que: "Los derechos y deberes fundamentales de los ceutíes son los establecidos en la Constitución".

En relación al régimen competencial de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de drogodependencias le corresponde el ejercicio de las materias atribuidas por el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, que en su apartado 18 recoge la asistencia social y en el apartado 19 sanidad e higiene. Además ejercerá funciones en la materia que le corresponden como Entidad municipal (Ayuntamiento) y que se encuentran previstas en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de sanidad, se determina como función exclusiva de esta Administración, dentro de su ámbito territorial, la siguiente:

■ El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

■ Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

El ejercicio de dicha competencia se atribuye al Centro de Atención a las Drogodependencias, que se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo, tras el Decreto de Presidencia de estructura organizativa de la Administración de la Ciudad de Ceuta, de fecha 16 de junio de 2011. En él se establece como competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo: "la lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad públicas". Dicha competencia se materializa en las actividades que se prestan en el Centro de atención a las Drogodependencias donde se encuadran las distintas áreas de planificación, asistencia, prevención del Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2012-2016

Asimismo en el ámbito del principio de colaboración entre administraciones públicas, anualmente se rubrica Convenio específico del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) que supone alrededor de 65.000 euros anuales que se ingresan del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Junto a los acuerdos de colaboración rubricados con la Administración General del Estado, la Ciudad Autónoma de Ceuta aprueba anualmente en los Presupuestos Generales, bajo el programa 312 "Drogodependencias" una dotación económica íntegramente para el Centro de Atención a Drogodependientes desde el que se financia el Plan sobre Drogas, Plan prevención VIH-SIDA, el Plan Antitabaquismo de la Ciudad de Ceuta y que para el ejercicio presupuestario 2012, salvo modificaciones del Anteproyecto, supera los 600.000 euros anuales

3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

En 1985 el Gobierno de la Nación con la participación de las Comunidades Autónomas, elabora el Plan Nacional de Lucha contra la Droga, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 1985 y aprobado por el Parlamento según decreto 1677/85 de 11 de septiembre.

En el citado Plan se crea la Conferencia Sectorial y la Comisión Técnica Interautonómica como organismo de coordinación permanente.

Fruto de la creación del PNSD, en las diferentes comunidades autónomas empieza a regularse la intervención frente a las drogodependencias, a través de convenios-programas con la Administración Central.

En 1988 la situación de Ceuta es calificada de alarmante, pues al contrario de lo que ocurría en el resto de España, se carecía de mínima infraestructura pública de asistencia al drogodependiente. Ese año se establece en Madrid contacto con el asesor del Ministerio de Sanidad para el tema de las drogas, con el objeto de poner en marcha servicios públicos de ayuda al drogodependiente.

A partir de estos contactos con el Director Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, se nombra en Ceuta un Responsable en este ámbito al que se le asigna como tarea fundamental el establecimiento de los contactos necesarios para la creación de un Centro Provincial de Drogodependencias.

El 16 de febrero de 1988 el Responsable del Plan sobre Drogas en Ceuta, se reúne con el asesor en materia de drogas, los coordinadores de área de documentación y del SEIT (Sistema Estatal de Información sobre Toxicomanías), acordando:

1. Hacer un diagnóstico de la situación del problema de las drogodependencias en Ceuta.
2. Incorporar a Ceuta al SEIT
3. Realizar un Plan de necesidades mínimas: local, personal, dotación económica...

4. Coordinar criterios de actuación coordinación y ordenación de datos y recursos, entre el responsable del Plan Sobre Drogas de Ceuta con el responsable del Plan Sobre Drogas de la comunidad autónoma más próxima, para lo que se contacta con el Comisionado para la droga de la Junta de Andalucía.

5. Coordinar estrategias y objetivos con los Ministerios de Educación y Ciencia, Interior, Defensa, etc.

Se plantea el Área de Asistencia como una de las medidas prioritarias de nuestra ciudad, a través de la creación de un Centro de Atención a las Drogodependencias (CPD), dirigido por la ciudad en base a un convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno de Ceuta y el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, entendido por los consumidores como centro de la red pública.

En 1989 el equipo original del mencionado centro estaba formado por un DUE y un psicólogo, haciéndose necesaria la contratación de un médico que se incorporó con posterioridad. Es así como el Centro Provincial de Drogodependencias inicia su andadura el 1 de febrero de 1989.

A partir de ese momento se estructuran los contactos con los recursos especializados en drogodependencias: las comunidades terapéuticas, centros ambulatorios y otros recursos de nuestra ciudad. Se realiza la organización interna del centro y empiezan a estudiarse la viabilidad de futuros proyectos, así como a realizar la primera memoria de actividades.

Este primer equipo se mantiene hasta 1992, fecha en la que se incorporan la figura del trabajador social y el monitor ocupacional.

En los años sucesivos y hasta la fecha se han ido incorporando paulatinamente el resto de profesionales que en la actualidad conforman el Plan Sobre Drogas. Contando en 2010 con 30 profesionales que trabajan en diferentes áreas de actuación bajo la coordinación del Responsable del plan.

En 1996 se habilitó una nueva infraestructura para ubicar el Área de Asistencia bajo la denominación de Centro de Atención a las Drogodependencias,

Gracias a los convenios, subvenciones y programas de colaboración con las distintas instituciones, para el desarrollo de programas y la inquietud de la Ciudad de Ceuta frente al fenómeno de las drogodependencias, el Plan Sobre Drogas se va consolidando y adquiriendo la dimensión actual estructurándose en cinco áreas:

1. Área de Planificación
2. Área de Asistencia
3. Área de Prevención
4. Área de Inserción Socio laboral
5. Área de Formación e Investigación

Además cuenta con diferentes recursos y dispositivos:

- a. Unidad Administrativa, de Gestión y Planificación del Plan Sobre Drogas
- b. Centro de Atención a las Drogodependencias (CAD)
- c. Unidad de Atención al Juego Patológico
- d. UTIME: Unidad de Tratamiento Itinerante de Metadona
- e. RULE: Unidad Móvil de prevención de drogodependencias en zonas de ocio nocturno.
- f. Unidad Especializada de Tabaquismo (U.E.T.)

El Área de Planificación se consolida como tal en el año 2001 con el objetivo de reorganizar los recursos, revisar los programas y diseñar las acciones a nivel asistencial.

Se incorpora al organigrama del Plan Sobre Drogas de Ceuta persiguiendo la mejora del funcionamiento de los recursos y dispositivos que constituyen la red asistencial.

El Área de Prevención del plan nace en 1998, por aquel entonces conocido como Instituto Ceutí de Prevención de Drogodependencias (ICPD) con el fin de crear una estructura sólida encargada de aunar las diferentes inquietudes que en materia de prevención, formación e investigación se generen en nuestra ciudad y que satisfagan las necesidades emergentes, dotando las intervenciones de rigor científico.

Desde sus inicios y hasta la actualidad la intervención en prevención de drogodependencias ha tenido un desarrollo paralelo al de especialización en este ámbito de trabajo. Pudiéndose decir que el técnico no se ha unido a una actividad ya conformada, sino que con su trabajo ha contribuido al desarrollo de la misma viéndose obligado a dar respuestas cada vez más

especializadas según el grado de complejidad de las demandas de intervención. Por ello seguimos trabajando para generar y mejorar programas de investigación en prevención, centrados en el estudio de factores de riesgo y desarrollo de factores de protección dirigidos a poblaciones no consumidoras de sustancias, así como aumentando alternativas de ocio y tiempo libre incompatibles con el consumo. Y es que si bien la prevención de las drogodependencias se articula como el conjunto de acciones que inmiscuye a diversos sectores de la población, se han ido desarrollando en los diferentes ámbitos de intervención: Ámbito Educativo, ámbito familiar, ámbito comunitario, ámbito laboral, ámbito de la comunicación social, ámbito de investigación,...

El Área de Inserción Socio laboral nace en el año 2001, fruto del Proyecto IDALO (Integración del Drogodependiente en el ámbito Laboral y Ocupacional) como experiencia piloto y enmarcado dentro de la iniciativa al empleo (Capítulo Integra de los Fondos Sociales Europeos) hasta el año 2000. Desde entonces y hasta la actualidad, bajo el nombre de Proyecto IDALO queda consolidada el Área de Inserción socio laboral.

A través de la generación de actividades que mejoren las posibilidades de empleo y faciliten el acceso al mercado laboral, desde esta área se persigue la integración social y laboral del drogodependiente en avanzado proceso de tratamiento incorporando una serie de medidas que normalicen progresivamente sus relaciones sociales y laborales hasta conseguir una plena integración.

El Área de Formación e Investigación se consolida con el objetivo de conocer la prevalencia del consumo de drogas en Ceuta, describiendo la perspectiva de género e incluyendo la percepción de la población sobre los riesgos atribuidos al consumo de drogas, los espacios y los tiempos de ocio y su relación con el consumo de estas sustancias.

La creación de esta área se encuadra en uno de los ejes de trabajo expuestos en la Estrategia Nacional relativo a la mejora del conocimiento sobre la realidad en drogodependencias del Plan Nacional sobre Drogas.

El Plan Integral de Tabaquismo 2006-2010 nace como instrumento fundamental, a través del cual se promuevan y consoliden todas las acciones encaminadas a afrontar el fenómeno del tabaquismo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se presenta como un plan dinámico que persigue: prevenir el inicio del hábito de tabaco, disminuir la prevalencia tabáquica, facilitar la coordinación de las políticas y actuaciones, canalizar la colaboración intersectorial, apoyar y proteger la salud de la población no fumadora, ayudar y promover la deshabituación de la población fumadora.

En el proceso de elaboración del Plan Integral de Tabaquismo, se aprueba la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E., 27 de diciembre), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos

del tabaco y unos años más tarde entra en vigor la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Juego Patológico

A partir del 20/12/2010 la Consejería de Sanidad y Consumo de Ceuta a través del Centro de Atención a las Drogodependencias sito en la calle Juan de Juanes nº 4, pone en marcha un programa de prevención y tratamiento de juego patológico.

Hasta el momento la Ciudad de Ceuta, no contaba con ningún servicio especializado en juego patológico, justificándose por ello la necesidad de dar respuesta terapéutica a dicha problemática.

A través de un equipo multidisciplinar se desarrolla un programa personalizado, una vez evaluada la situación que presenta la persona con problema de juego, su entorno familiar y social.

Plan sobre Sida

El área de prevención del Plan sobre Drogas creada en el año 1998, marco referencial de la prevención, formación e investigación de las drogodependencias, incorpora como intervención prioritaria dentro de los Programas de Educación para la Salud, los programas preventivos frente al VIH. Se inician las primeras campañas de información y sensibilización dirigidas a toda la población, programas de promoción del uso del preservativo masculino y las intervenciones en los institutos de enseñanza secundaria con la realización de talleres de sexo más seguro.

Esta área de prevención continuó desarrollando estos programas hasta que en el 2000, año en el que se incorpora la figura del DUE, desligándose a nivel conceptual el marco referencial de Drogas y Sida y asumiendo desde este momento la vigilancia epidemiológica de Sida en Ceuta, labor que hasta entonces desarrollaba el servicio de epidemiología de la Delegación del Gobierno

4. RECURSOS EXISTENTES

4.1. ORGANIGRAMA



1. ÁREA DE PREVENCIÓN

INTRODUCCIÓN.

La prevención del consumo de drogas en nuestra ciudad considera prioritario el abordaje de los problemas generados por el consumo de drogas y lo encuadra dentro de la promoción de estilos de vida saludables.

Para ello se crea en 1998 el Área de Prevención, desde donde emergen todas las intervenciones preventivas en los principales ámbitos en los que la persona realiza su vida: escolar, familiar, comunitaria, laboral y de ocio-tiempo libre.

CARACTERÍSTICAS

En una incesante lucha por aumentar entre la población ceutí la percepción del riesgo del consumo de drogas y promocionar el desarrollo de hábitos saludables incompatibles con el mismo, el Área de prevención establece unos requisitos mínimos en sus intervenciones que garanticen la rentabilidad de sus esfuerzos:

- Las intervenciones deben estar basadas en la evidencia científica y formulada a partir de un estudio de necesidades previo.

- Las intervenciones deben ser continuadas en el tiempo, priorizando la puesta en marcha de programas homologados.

- Con el fin de garantizar la eficacia o el perjuicio de cualquier actuación, el Área de Prevención debe supervisar las intervenciones que desde otras instituciones se pongan en marcha en materia de drogodependencias en nuestra ciudad, con especial relevancia en el medio escolar.

- Es un recurso gratuito receptivo a las demandas de la población de la ciudad autónoma de Ceuta, al margen de la implementación de actuaciones programadas y planificadas por el propio recurso.

PROFESIONALES

La promoción de estilos de vida saludables en relación al consumo de drogas y otros comportamientos potencialmente adictivos, conllevan el desarrollo de modelos de intervenciones preventivas y de reducción del daño. Se trata de acciones orientadas a una mejora de la información y de las actitudes, fomentando la participación activa de la población y dirigiendo actuaciones específicas a los grupos considerados de riesgo.

Para la puesta en marcha de intervenciones tan versátiles, el Área de Prevención cuenta con un equipo multidisciplinar especializado, que si bien de manera estructurada está formado por una Educadora, una Trabajadora Social y una Auxiliar Administrativo, recurre a los diferentes técnicos que conforman la plantilla del Plan Sobre Drogas cuando lo estima necesario.

PROGRAMAS

La intervención está dirigida a la adopción de estrategias de intervención integrales que faciliten el desarrollo de ciertas habilidades sociales, actitudes, valores y creencias que permitan a la persona ser responsable de su decisión con relación al consumo en los diferentes ámbitos:

1. **Ámbito de Investigación:** Estudios sobre el consumo de drogas en nuestra ciudad con carácter periódico y atendiendo a diferentes criterios de especificidad.

2. **Ámbito Educativo:** talleres de prevención del consumo de drogas en Colegios e Institutos de Enseñanza Secundaria, Formación a estudiantes Universitarios, programas de retraso de la edad de inicio en el consumo de drogas en general y del consumo de alcohol y tabaco en particular, Programas de fomento de hábitos saludables, Programas de Aprendizaje y Desarrollo de Habilidades Sociales,

3. **Ámbito Familiar:** Escuela para padres y madres, talleres a través de las AMPAS de los diferentes colegios

4. **Ámbito Comunitario:** Formación a mediadores sociales juveniles, Programa de prevención del consumo de drogas en Autoescuelas, Participación en actividades deportivas multitudinarias para promocio-

nar un deporte libre de drogas, Puesta en marcha de un dispositivo móvil RULE1 en las zonas de afluencia juvenil de ocio nocturno.

1 La Unidad móvil RULE, dependiente del Plan sobre Drogas y el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es un programa suscrito a través de un convenio de colaboración con la Asamblea Provincial de Cruz Roja en Ceuta mediante el cual se desarrollan acciones destinadas a la promoción de la salud y al incremento de la accesibilidad de la población juvenil a la atención cualificada en la reducción de daños asociados al consumo de drogas, así como a la prevención y fomento de hábitos de vida saludables.

La unidad móvil "RULE", es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre Sida de la Consejería de Sanidad y Consumo a nivel comunitario, en colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impiden o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes.

La intervención especializada mediante una unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, consumidores experimentales, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento. Tiene como finalidad la acción preventiva en materia de drogodependencias y VIH-SIDA en entornos juveniles de ocio nocturno.

La puesta en marcha de un dispositivo móvil de tales características, se ubica en el proceso de modernización y racionalización de la organización institucional orientada a los ciudadanos e inspirada en modelos de gestión de calidad y participación en las zonas y ámbitos no formales que además, contribuirá a identificar la situación en la que se encuentra la población en espacios recreativos y de ocio nocturno, con el fin de canalizar los casos susceptibles hacia los servicios sanitarios y sociales públicos pertinentes.

Por lo tanto, siempre que sea necesario, se derivará a estas personas a los servicios sociosanitarios normalizados de referencia (Plan sobre Drogas), canalizando y derivando la demanda según los protocolos establecidos.

5. **Ámbito de Comunicación Social:** Campañas de información y sensibilización en los Días Mundiales contra el Tabaco, Alcohol o el Consumo de Drogas, Elaboración de notas de prensa y artículos de interés para diferentes sectores de la población, ruedas de prensa para informar a la población de la situación actual de nuestra ciudad en el consumo de drogas, adhesión a las Campañas Mundiales y nacionales

6. **Ámbito Laboral:** Programa de Formación en el centro penitenciario, programa de formación a mediadores sociales en el Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI).

2. AREA ASISTENCIAL

2.1. CENTRO DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (C.A.D.)

La atención a los problemas derivados del consumo de drogas se realiza a través del Centro de Atención a las Drogodependencias (CAD), eje que vertebra toda la actividad asistencial.

Desde su equipo e instalaciones se presta una atención personalizada individual y/o grupal, en régimen ambulatorio, a aquellas personas que presentan problemas de abuso o dependencia de sustancias y otras conductas adictivas.

Los servicios que ofrece son:

- Valoración interdisciplinar del paciente
- Tratamiento integral que, además de abordar el propio consumo, contempla aspectos sanitarios, psicológicos y sociales.
- Intervenciones de reducción del daño y riesgos dirigidas a disminuir los efectos del consumo de drogas y conseguir una mejora en la salud cuando no se consigue la abstinencia.
- Intervenciones con familias, tanto las que acompañan a la persona directamente afectada, como aquellas otras que solicitan ayuda sin que el consumidor haya decidido ponerse en tratamiento.
- Tratamientos farmacológicos.
- Derivación temporal a recursos externos de apoyo al tratamiento y a la reinserción social que complementan y apoyan el trabajo realizado en el CAD.
- Atención a drogodependientes en el Centro Penitenciario de los Rosales (Ceuta).

Características:

1. Todos los programas de intervención deben basarse en la voluntariedad.
2. La gratuidad del recurso.
3. Cualquier persona puede acudir al recurso a pedir información o demandar tratamiento.
4. La duración del tratamiento varía en función de las características del paciente.
5. La intervención es flexible y tiene en cuenta las características del paciente (sustancias que consume, edad, patología dual, padres drogodependientes con hijos a cargo, embarazadas, usuarios con problemas jurídico penales)

Profesionales con los que cuenta el CAD:

El equipo técnico del CAD está formado por:

- Responsable Plan sobre Drogas
- Médicos
- Psicólogos
- Trabajadores Sociales
- Enfermeros
- Técnicos de Laboratorios
- Personal administrativo.

Recursos del CAD:

Desde el CAD, también unidad administrativa y centro de referencia, se coordina y gestiona el acceso al resto de recursos de la red asistencial como UDH y Comunidades Terapéuticas, y los programas que se desarrollan en coordinación con otros organismos e instituciones de la Ciudad: Asistencia en Hospital, Atención en Centro Penitenciario de Ceuta y Asistencia a detenidos en Comisarías y Juzgados.

2. 2. UTIME (Unidad de Tratamiento Itinerante de Metadona)

La Unidad Móvil, es un recurso itinerante, enmarcado dentro del programa de reducción de daños y riesgos asociados al consumo de drogas, que comienza a funcionar en Enero de 2003.

Inicialmente la UTIME se plantea como estrategia de acercamiento del recurso y la dispensación de metadona a los usuarios que hasta la fecha de la incorporación de éste nuevo dispositivo a la red asistencial, estaban siendo atendidos desde el P.D.M. (Punto de Dispensación de Metadona), ubicado en el Centro de Atención a las Drogodependencias.

El citado recurso consiste en una furgoneta equipada de personal especializado en drogodependencias y del material técnico específico necesario para la intervención en esta materia.

La UTIME realiza su actividad los 365 días del año, con lugares de parada y tiempos fijos, con el fin de que los usuarios del servicio dispongan de una referencia de contacto estable.

Los beneficiarios de esta unidad son:

- Pacientes en PMM en CAD
- Detenidos drogodependientes, que no son pacientes del CAD, en PMM o no.
- Pacientes ingresados en el hospital.

Otras actuaciones que se contemplan desde la unidad son:

- Dispensación de preservativos a demanda
- Intercambio de jeringuillas a demanda.
- Dispensación de metadona en Ceti (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) a los pacientes en programa

La UTIME es un recurso dispensador de metadona, los usuarios que se atienden son propuestos para su incorporación en programa por el centro prescriptor, en este caso el CAD.

2. 3. Unidad de Juego Patológico

La ludopatía es un comportamiento persistente y recurrente de juego caracterizado por la incapacidad de la persona para controlar el juego, y que produce una alteración en áreas importantes de la vida.

Es el principal trastorno adictivo no producido por drogas.

El rango de edad en la que se enmarcan a los jugadores patológicos se encuentra entre los 18 a los 64 años, por lo que podemos concluir que las personas que padecen esta adicción, se encuentran ligados al mundo laboral.

La ludopatía afecta directamente al 5% de la población a nivel estatal, es decir, a más de 3 millones de personas si se incluyen a los afectados indirectamente, como familiares, amigos, compañeros de trabajo, etc.

Pese a la dimensión de esta problemática y que el juego es una fuerte fuente de ingresos para la administración, los recursos existentes para la prevención y el tratamiento continúan siendo excesivamente escasos.

En España, donde hace 25 años era muy difícil ser ludópata, los únicos juegos permitidos eran la Lotería Nacional y la Quiniela de Fútbol, desde la legalización genérica del juego en el año 1977 hasta 1998, en un período de 21 años, existían aproximadamente 500 mil jugadores patológicos adultos.

Los especialistas consideran que el 5% de la población de este país, sin ser ludópata, son jugadores problemáticos y podrían llegar a sufrir el trastorno más adelante.

En España, desde 1996 se da tratamiento a este tipo de enfermos en la Unidad de Juego Patológico del Hospital de Bellvitge, Barcelona, siendo pionero en el tratamiento.

La ludopatía es un problema socio-sanitario que está sufriendo un incremento en la última década. El problema se agrava cuando se refiere a la adolescencia y juventud. Hasta ahora este problema ha estado en manos fundamentalmente del movimiento asociativo, ayudado ocasionalmente por el colectivo de profesionales.

La ludopatía es un problema para el que, quienes trabajamos en los servicios públicos sobre trastornos adictivos, nos esforzamos por intentar dar una respuesta cada vez más eficaz, desde el esfuerzo conjunto de un grupo de profesionales multidisciplinar.

Los problemas derivados de la conducta del juego, presentan una frecuencia y gravedad elevadas, hay que disminuir el impacto de los problemas derivados de la conducta de juego, buscando la aplicabilidad con los recursos disponibles que existen actualmente en Ceuta.

Hay que buscar la integración de los aspectos médicos, psicológicos y sociales, garantizando así el punto de vista multidimensional y biosicosocial para el abordaje de la ludopatía.

3. AREA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

El Área de inserción socio laboral del Plan Sobre Drogas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo tiene como objetivo general la integración social y laboral del drogodependiente en avanzado proceso de tratamiento, a través del desarrollo de una serie de medidas que lograrán mediante la formación y el trabajo, que estas personas vayan normalizando progresivamente sus relaciones sociales, familiares y laborales, hasta conseguir la plena integración social.

Recursos:

IDALO se divide en una serie de itinerarios, por los que tienen que pasar nuestros usuarios en función de las necesidades detectadas tras una primera etapa de valoración-diagnóstico. Estos itinerarios son los que a continuación se indican:

- Itinerario: Taller Ocupacional. Este itinerario proporciona, por un lado, una formación técnica, desarrollo de la creatividad y potencia las capacidades personales del sujeto y por otro, incide en su proceso de normalización, favoreciendo la adquisición de habilidades de relación, comunicación, asunción de responsabilidades, utilización de los recursos, responsabilización en la ejecución de las tareas, cumplimiento de las normas sociales.

A través de este itinerario el sujeto aprende a ocupar su tiempo, a asumir responsabilidades sobre la consecución de los objetivos individuales que se propone constituye un recurso puente o a medio camino necesario para su incorporación socio- laboral.

- Itinerario: Taller de Entrenamiento en Habilidades de Preformación Laboral

- Itinerario: Programa de Formación

- Itinerario: Información, Orientación y Asesoramiento

- Itinerario: Proyecto Aprendiz

Características:

Los beneficiarios de éste área son los sujetos drogodependientes que se encuentran en programa de tratamiento activo y cumplen con los requisitos exigidos por el equipo terapéutico del Centro de Atención a las Drogodependencias.

Profesionales con los que cuenta el Área:

El equipo técnico está formado por:

- Psicóloga

- Trabajadora Social

- Auxiliar Administrativo.

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Estamos ante un plan dinámico, en el que se conoce el punto de partida, sabiendo con claridad los objetivos

que persigue: prevenir el inicio del hábito del consumo de drogas y retrasar la edad de inicio, disminuir la prevalencia en el abuso de drogas psicoactivas, facilitar la coordinación de las políticas y actuaciones, canalizar la colaboración intersectorial, reforzar y proteger la salud de la población no consumidora así como ayudar y promover la deshabitación y desintoxicación de la población consumidora, quedando el Plan dispuesto a revisiones y nuevas propuestas.

Es necesario establecer un punto de referencia para conocer prioridades y poder comparar resultados de futuras intervenciones, partiendo de la idea de que el mejor conocimiento de las necesidades de la población, es una condición básica para la planificación de las actuaciones. Para ello se revisan periódicamente los estudios existentes en cuanto a consumo y actitudes ante el consumo de drogas en el Mundo, Europa, en el territorio Nacional y en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estas encuestas proporcionan una información objetiva necesaria para la planificación y evaluación de la política autonómica en materia de drogas.

Para conocer el consumo, percepciones y opiniones de la población española ante las drogas y realizar una aproximación de la situación en nuestra ciudad, nos basamos

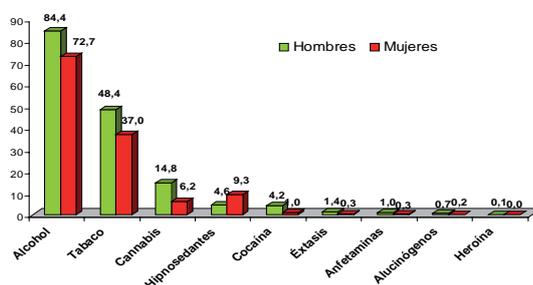
5.1 SITUACIÓN A NIVEL NACIONAL

A través de los datos extraídos de la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2010, que se realiza en población de 15-64 años residente en hogares familiares y de la Encuesta Estatal sobre uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) 2008, que se realiza en estudiantes de 14-18 años que cursan Enseñanzas Secundarias.

5.1.1. ENCUESTA DOMICILIARIA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS EN ESPAÑA (EDADES) 2010.

La presente edición incluye 20.109 entrevistados entre la población general de entre 15 y 64 años. Se trata de una de las encuestas de mayor muestra poblacional en adultos de Europa.

* El alcohol y el tabaco son las sustancias psicoactivas más consumidas entre la población general, seguidas del cannabis e hipnosedantes. Las prevalencias del consumo en los últimos 12 meses son del 78,7% para el alcohol, 42,8% para el tabaco, y 10,6% para el cannabis y 7,1% para los hipnosedantes, cuyo uso desciende.

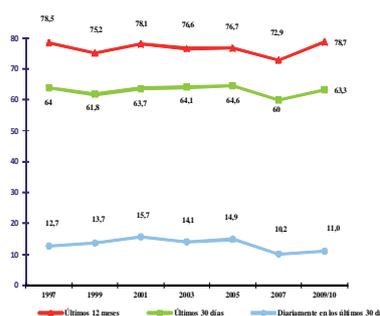


* El consumo de cocaína en España empieza a descender y se sitúa en niveles similares a los de 2001.

* El 1,2% de la población de entre 15 y 64 años ha consumido cocaína en los últimos 30 días, frente al 1,6% de 2007 y el 1,3% de 2001

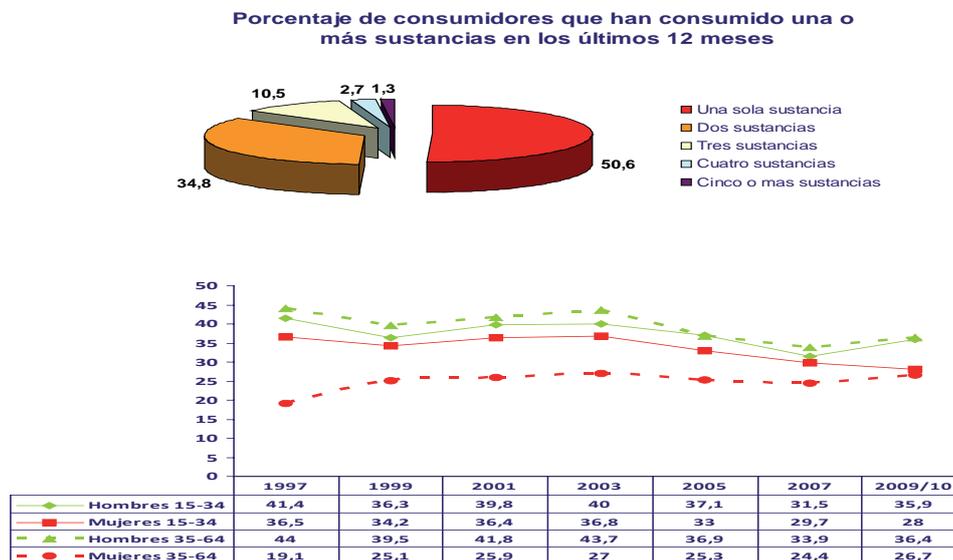
* Las drogas de síntesis continúan su descenso y registran mínimos históricos, con prevalencias inferiores al 1% para el consumo en el último año. Desciende también el uso experimental de la heroína y se retrasa la edad de inicio

* Aumenta el consumo abusivo de alcohol. El 14,9% de los encuestados ha consumido en forma de atracón alguna vez en el último mes. Y el 4,4% puede considerarse como bebedor de riesgo, frente al 3,4% de 2007



* En cuanto a las diferencias de género, los datos demuestran un mayor consumo entre los hombres, excepto en el caso de los hipnosedantes. Esta diferencia se acentúa en el caso de la cocaína y el éxtasis, donde la proporción de hombres cuadruplica a la de las mujeres.

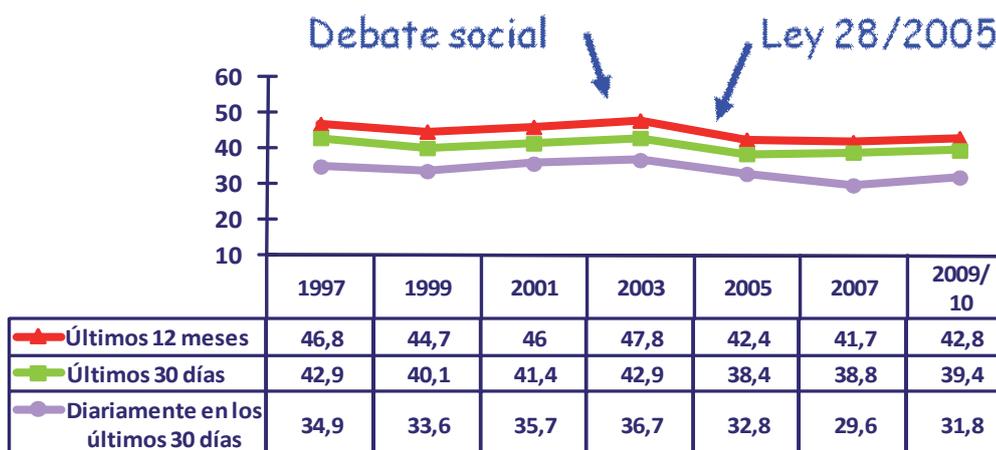
* Los datos confirman la extensión del policonsumo: el 50% de la población consumidora lo hace de 2 o más drogas, y el alcohol está presente en el 90% de los policonsumos.



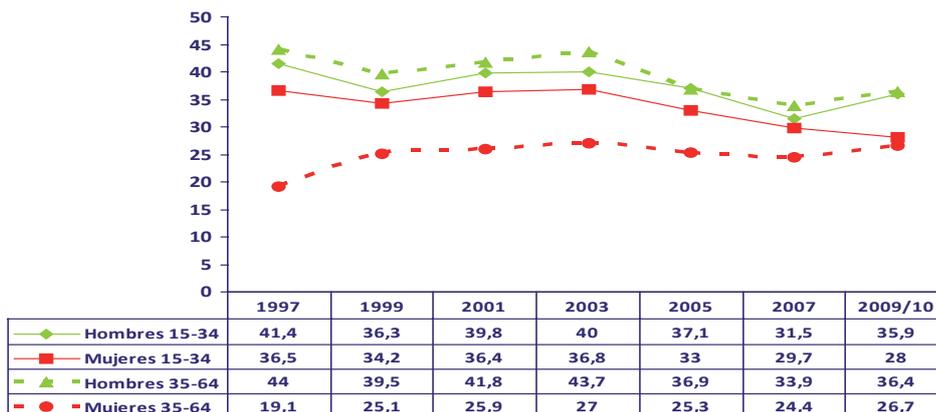
* Por edades, las prevalencias de consumo son mayores en el grupo entre los 15 y 34 años, salvo en el caso de los hipnosedantes, donde el consumo se incrementa a partir de los 35 años. Por ejemplo, en el caso de las drogas de síntesis (éxtasis, anfetaminas, alucinógenos) el consumo entre los adultos jóvenes (15 a 34 años) es entre 9 y 14 veces superior al que se registra entre la población de mayor edad (35-64 años). Esta diferencia alcanza una relación de 4 a 1 en el caso del cannabis.

Datos por Sustancias:

* Tabaco. Aumenta ligeramente su consumo en todas las frecuencias, tras el importante descenso registrado en 2005 con la aprobación de la Ley de Prevención del Tabaquismo. Pese a ello, registra cifras inferiores a las de 1997.



* El 31,8% de los entrevistados consume tabaco a diario, frente al 29,6% de la encuesta anterior. Sin embargo, se confirma el descenso del consumo diario entre mujeres de 15 a 34 años (28% frente al 29,7% de 2007/2008).



* Alcohol. Sigue siendo la sustancia psicoactiva más consumida. Los datos revelan un pequeño aumento de todos los indicadores de consumo con respecto a 2007. Así, el 63,3% de la población general ha consumido alcohol en los últimos 30 días (lo que supone un incremento de 3 puntos porcentuales respecto a la encuesta anterior), y un 11% ha bebido alcohol a diario (frente a un 10,2% de 2007).

También aumenta el consumo abusivo de alcohol. Por ejemplo, el 18,4% de la población encuestada se ha emborrachado “hasta 10 veces” durante el último año, frente al 14,0% en 2007. El 14,9% se ha dado un atracón de alcohol (consumir 5 o más bebidas alcohólicas en una sola ocasión) al menos 1 vez en los últimos 30 días, (12,6% en 2007).

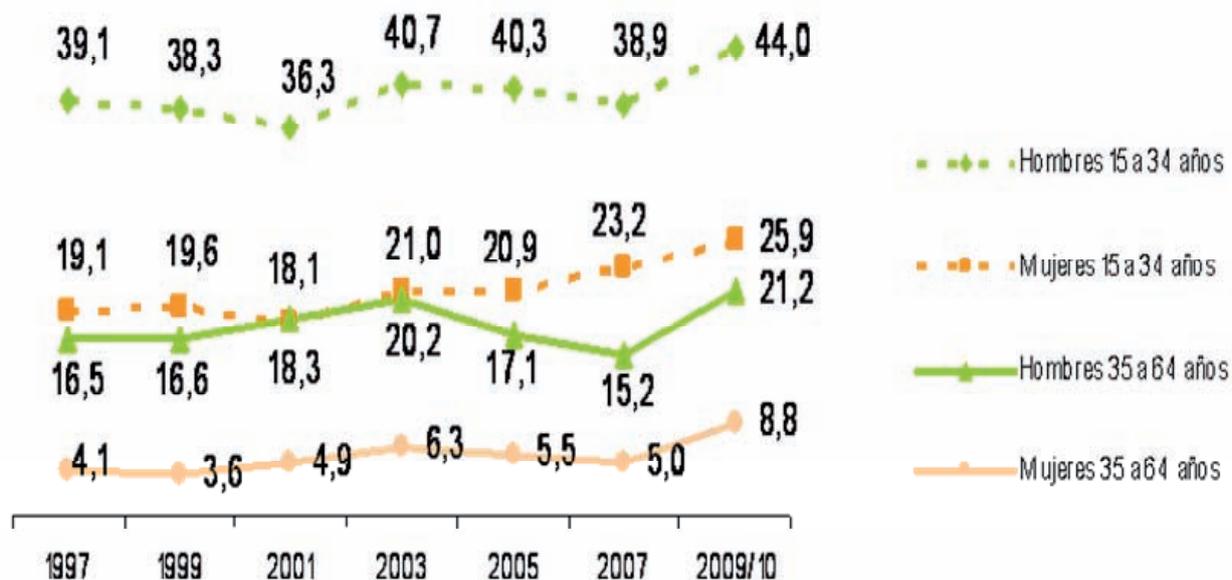
Y de las personas que beben a diario (11%), el 4,4% son bebedores de riesgo, frente al 3,4% en 2007 (consumen más de 50 cc. alcohol puro/día en hombres y 30 cc. en mujeres)

Esta forma abusiva de consumir alcohol es más frecuente entre los hombres que entre las mujeres y se da sobre todo entre los varones jóvenes de entre 15 y 34 años.

Sin embargo, entre las mujeres también han aumentado en torno a 2 puntos las borracheras y el consumo de atracón: el 25,9% de las mujeres se ha emborrachado alguna vez en el último año y el 8,6% ha bebido en forma de atracón (5/6 copas en un menos de 2 horas) alguna vez durante el último mes (estas conductas se dan en el 44% y 21,0% de los hombres respectivamente).

El consumo de alcohol se concentra durante los fines de semana. La bebida más consumida es la cerveza, tanto en días laborables como en fines de semana, seguida del vino y los combinados.

Borracheras (%) en los últimos 12 meses de 15 a 64 años por edad y sexo.

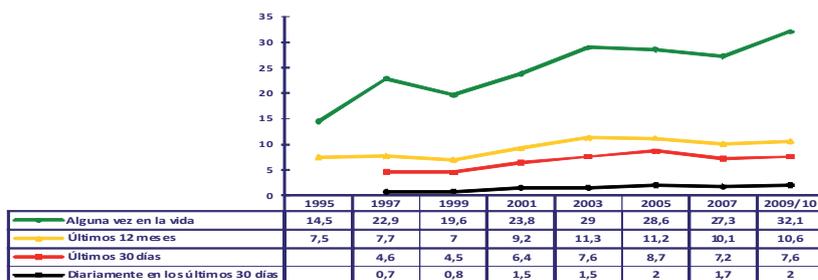


* Cannabis.- Es la sustancia ilegal de mayor consumo. El 32,1% la ha probado alguna vez en la vida, el 10,6% en los últimos 12 meses y un 7,6% en el último mes, lo que supone un ligero incremento respecto a la encuesta anterior, sobre todo en lo que se refiere al consumo experimental (alguna vez en la vida).

El consumo diario del cannabis también aumenta 3 décimas respecto a 2007, al pasar de un 1,7% a un 2%.

Pese a este ligero incremento, la encuesta refleja una estabilización en la continuidad de su consumo: sólo 1 de cada 4 personas que ha probado el cannabis, lo seguía consumiendo en el mes previo a la encuesta.

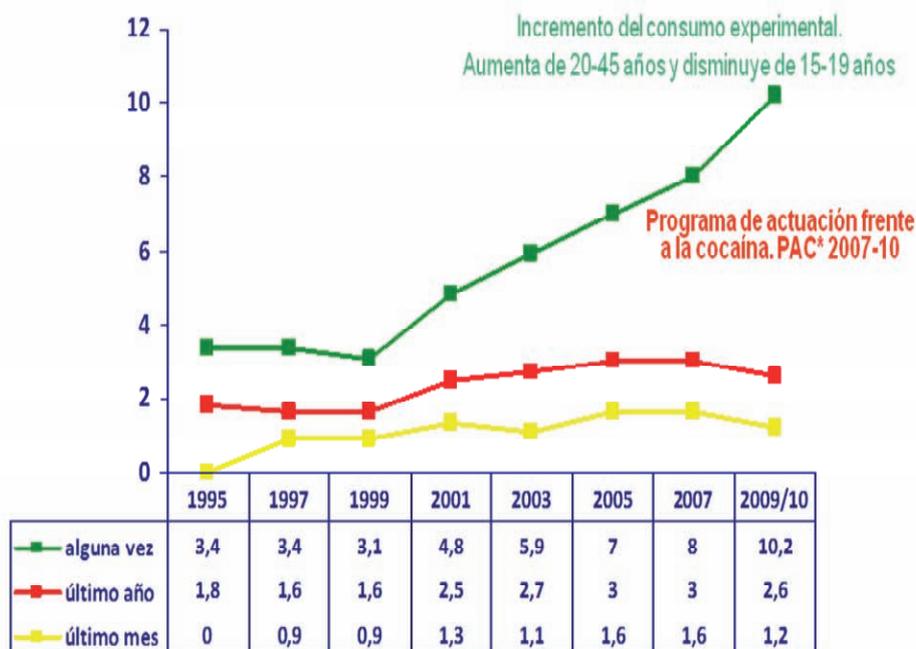
Los hombres de 15 a 24 años muestran las mayores prevalencias, con diferencias significativas respecto a las mujeres.



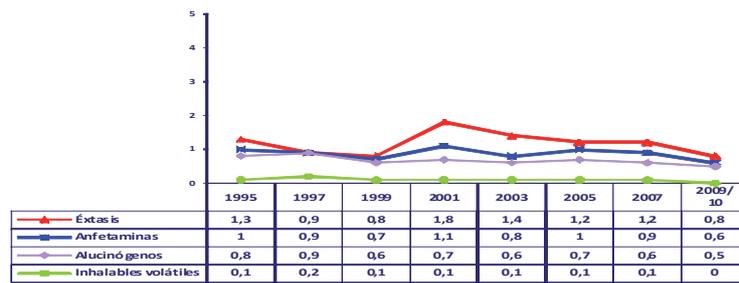
* Cocaína.- Por primera vez en quince años, desciende el consumo de cocaína entre la población general, tras una etapa de crecimiento continuado entre 1995 y 2005 y posterior estabilización. En la actualidad, el 2,6% de la población ha consumido cocaína en el último año y el 1,2% en los últimos 30 días, lo que sitúa el consumo en cifras similares a las de 2001.

La encuesta también sitúa la continuidad en el consumo de cocaína en la cifra más baja en los últimos 15 años. Sólo una cuarta parte de las personas que han probado la cocaína de forma experimental, han consumido de nuevo alguna vez en el último año.

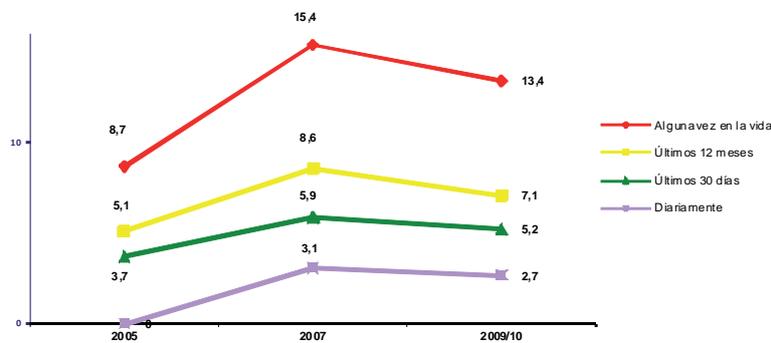
La cocaína en polvo sigue siendo la forma más consumida. También desciende el consumo de cocaína base o crack, con prevalencias muy bajas (inferiores al 1% para todas las frecuencias).



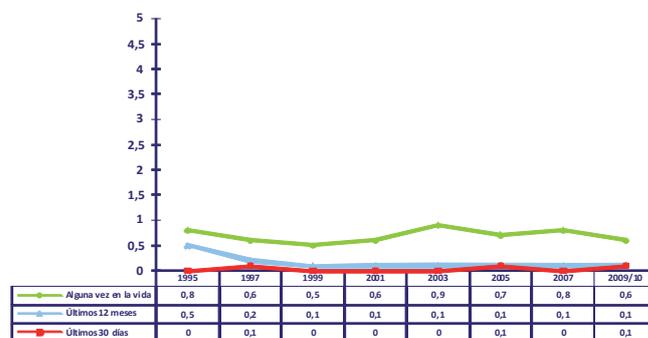
* Éxtasis, anfetaminas, alucinógenos e inhalables volátiles.- El consumo de estas sustancias continúa descendiendo en nuestro país y presenta niveles muy bajos, con prevalencias inferiores al 1% (últimos 12 meses).



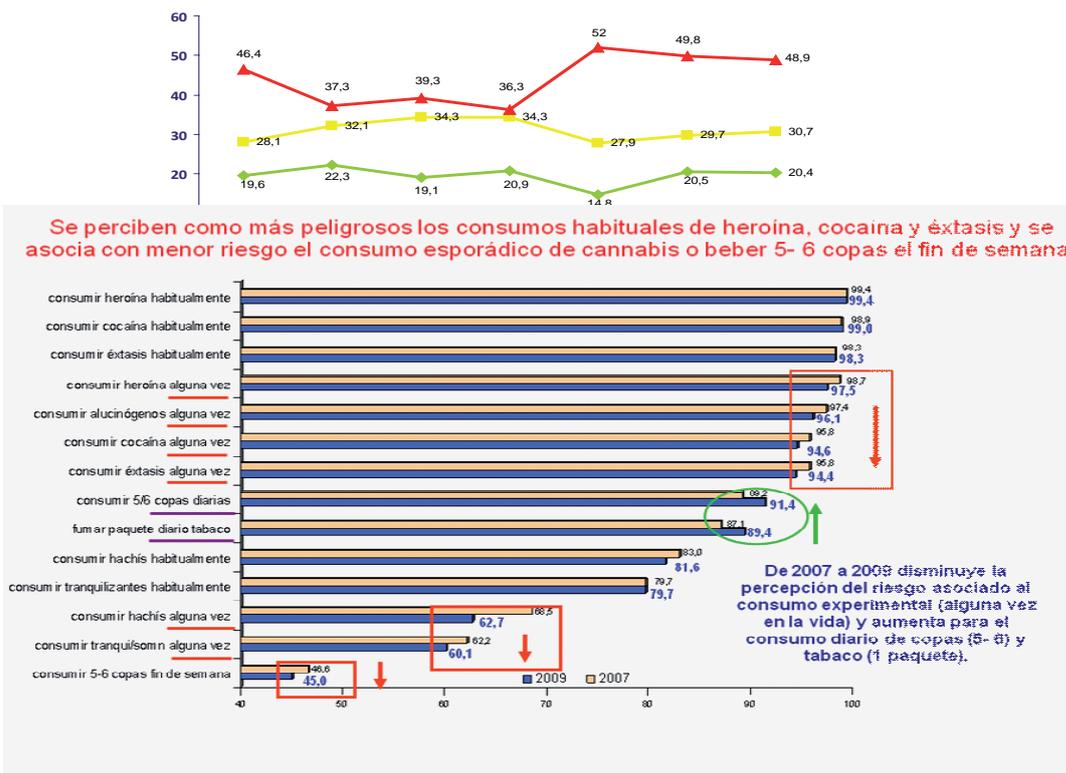
* Hipnosedantes.- Desciende el consumo de hipnosedantes para todas las frecuencias respecto a 2007. El 5,2% de la población general ha consumido esta sustancia en los últimos 30 días y el 2,7% a diario (frente al 5,9% y el 3,1% en 2007). El uso de esta sustancia se da sobre todo entre las mujeres de entre 35 y 64 años.



* Heroína.- Su uso se mantiene estable y en niveles bajos, con prevalencias muy por debajo del 0,7% para todas las frecuencias. Desciende su uso experimental y se retrasa 1,2 años la edad de inicio respecto a 2007.

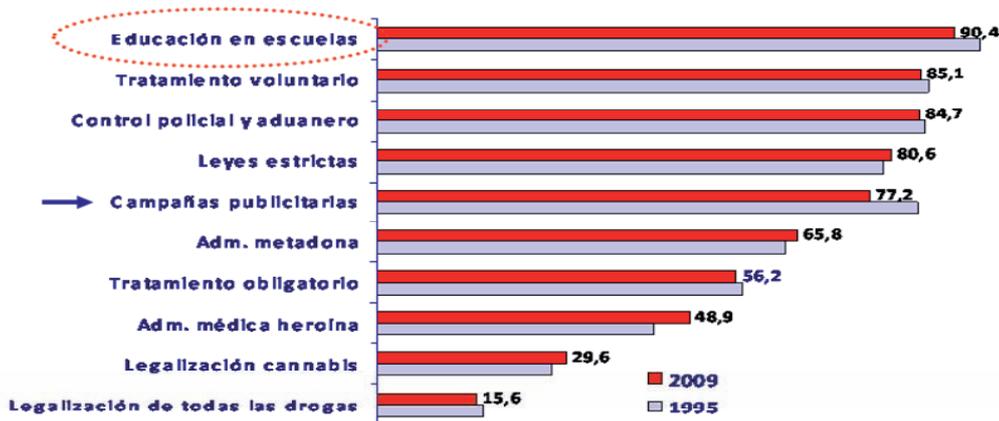


* Percepción del riesgo. Aumenta el riesgo percibido para el consumo habitual. Hoy se considera más peligroso que en 2007 consumir habitualmente cocaína, beber a diario 5-6 copas o cañas y fumar un paquete de cigarrillos diario. En cambio, descende la percepción de riesgo para el consumo esporádico del cannabis y de hipnosedantes, así como para el consumo de 5- 6 copas o cañas los fines de semana.



* Disponibilidad percibida.- Los encuestados creen que desde 2007 ha aumentado la facilidad para conseguir drogas

* Soluciones para resolver el problema de las drogas.- La educación en las escuelas es la medida mejor valorada por los ciudadanos para prevenir el consumo de drogas. En cambio, la legalización de todas las drogas sigue siendo la propuesta que peor valora la población. /gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/presentacionEdades200910.ppt - _blank



5.1.2. ENCUESTA ESTATAL SOBRE USO DE DROGAS EN ENSEÑANZAS SECUNDARIAS (ESTUDES) 2008

Las conclusiones extraídas de comparar los resultados de esta encuesta con los obtenidos en la de 2006-2007, son los siguientes:

* El consumo de drogas entre los adolescentes sigue teniendo un carácter experimental u ocasional, vinculado la mayoría de las veces al ocio y diversión de los fines de semana.

* El alcohol y el tabaco continúan siendo las drogas más consumidas entre los escolares, seguidas del cannabis. El 81,2% declara que ha consumido alcohol alguna vez en la vida, el 44,6% tabaco y el 35,2% cannabis. La

proporción de consumidores actuales (últimos 30 días) es de 58,5% para el alcohol, el 32,4% para el tabaco y el 20,1% para el cannabis. El resto de sustancias psicoactivas está mucho menos extendido: alrededor del 5% las ha probado y menos del 2% las consume actualmente.

Además de la cocaína, también desciende el consumo de éxtasis y se registra una ligera disminución de los inhalables volátiles, anfetaminas y alucinógenos.

* El consumo de tabaco y cannabis se estabiliza. Igualmente, la proporción de consumidores actuales de alcohol tiende a estabilizarse, pero se incrementa la prevalencia de borracheras.

* Baja el consumo experimental de tabaco y se mantiene el consumo diario (14,8%). El 68,7% de los escolares quiere dejar de fumar y un 38% piensa que sus padres serían permisivos con ellos si los vieran fumar

* Aumenta la percepción del riesgo ante el consumo de tabaco, alcohol (tanto para el consumo de fin de semana como a diario) y cannabis. Respecto a 2004, este incremento supera los 8 puntos para el consumo de un paquete diario, los 6 para el consumo de cinco o seis cañas en el fin de semana y casi los 5 para el consumo habitual de cannabis.

* La edad de inicio se mantiene en torno a los 13 y 14 años. Aumenta casi un año la edad de inicio del consumo diario de tabaco (15,1 frente a 14,2 en 2006) y del consumo semanal de alcohol (15,6 años, frente a 15 de 2006).

* Los chicos consumen más drogas ilegales que las chicas, mientras que entre las mujeres es más frecuente el consumo diario de tabaco (el 16,4% de las chicas fuma frente al 13,3% de los chicos) y de alcohol (el 59,4% de las chicas ha consumido alcohol en los últimos 30 días, mientras que sólo lo hicieron el 57,7% de los chicos). Los chavales, en cambio, consumen alcohol de forma más intensa y lo mismo sucede para el resto de drogas.

* La proporción de consumidores aumenta con la edad, alcanzando su máximo entre los estudiantes de 18 años.

* Una proporción importante de los escolares presentan conductas de policonsumo. El alcohol tiene una presencia importante entre los consumidores de cannabis y cocaína. Las combinaciones entre cannabis, alcohol y tabaco y cocaína, alcohol y otros estimulantes son algunas de las conductas de policonsumo.

5.2. SITUACIÓN A NIVEL LOCAL

Ceuta, como ciudad autónoma española en el norte de África, al otro lado del Estrecho de Gibraltar, se asienta sobre una península dispuesta de Oeste a Este situada a lo largo de la costa septentrional de África, en su extremo nor-occidental, frente a las costas de Cádiz y de la bahía de Algeciras., de la cual dista 14 km.

En tan solo 19 km², si bien su superficie urbana es muy inferior, sus calles son fiel reflejo de una sociedad plural y acogedora, definiendo su idiosincrasia de ciudad multicultural, abierta y tolerante.

La esencia de nuestro enclave, es la de ser la puerta de Europa en África, paso obligado entre el atlántico y el mediterráneo, de rica y profunda historia, y punto de encuentro entre diferentes países, religiones y culturas.

Durante este último medio milenio, la Ceuta española ha abrazado la llegada del mundo árabe en las épocas de paz, con los que también comenzó a convivir una floreciente comunidad judía.

Actualmente, la ciudad posee 80.000 habitantes¹ de derecho, además de la población flotante de hecho. Su densidad alcanza cifras altísimas, casi 3.500 hab/km², con un elevado porcentaje de población joven, comprendida entre 20 y 30 años.

La frontera de Ceuta con nuestro vecino país de Marruecos, se extiende a lo largo de 8,5 km por la que diariamente pasan alrededor de 25.000 marroquíes.

La existencia de cuatro culturas; cristiana, musulmana, hebrea e hindú, en un espacio tan delimitado, hacen de Ceuta un ejemplo de convivencia entre diferentes culturas dentro del continente africano.

La población europeo-cristiana, es decir, la de españoles de origen, sigue siendo la mayoritaria en estos momentos, representando el 55% del total. El 45% restante de la población está integrada por las comunidades musulmanas 42%, hebrea 1,5%, hindú (1%), gitana (0,5%) y china (esta última sin apenas peso demográfico).

La población musulmana constituye la minoría mayoritaria, cifrada de hecho en torno a los 38.000 habitantes.

En Ceuta, el fenómeno de la inmigración tiene dos caras: Por una parte, el flujo con raíces del África subsahariana y del Magreb, de hombres principalmente provenientes de países muy alejados que utilizan nuestra ciudad como territorio de paso. Por otra parte, el movimiento constante que se produce en la población residente del vecino reino de Marruecos.

El 15 de mayo de 2000 fue inaugurado oficialmente el CETI: Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes.

Todo ello, puede dar una idea ajustada de que, aunque la convivencia entre distintas culturas está presente en Ceuta desde el principio de los tiempos, si bien es cierto que no en las proporciones desmesuradas del último decenio; en una par de lustros, ha tenido que acoger un volumen de inmigrantes muy superior al que podría atender de la forma más adecuada, teniendo que adaptarse y prepararse para ello, intentando paliar en gran medida los problemas derivados del fenómeno migratorio.

Así pues, Ceuta, convertida en sociedad de acogida de inmigrantes en su tránsito hacia el norte, va dando respuesta con los recursos y dispositivos que

tiene a su alcance a la amplia variedad migratoria que converge en nuestra ciudad. Prueba de ello es otro colectivo, esta vez de niños marroquíes, con edades comprendidas entre los 7 y los 16 años, consumidores de sustancias volátiles, tabaco y cannabis en su mayoría y que desde principios de 1998 deambulaban por las calles sin regulación. En la actualidad, unos continúan viviendo en la calle sin control, y otros residen en un centro dependiente de la ciudad autónoma, diseñado específicamente para ellos “La Esperanza”, desde el cual, entre otros, se ejecutan programas de prevención del consumo de drogas. (“Ceuta: Inmigración, Interculturalidad y Convivencia”, Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2005)

Este entramado migratorio obliga a la ciudad a cubrir y atender las necesidades básicas de los inmigrantes.

En cuanto al consumo recreativo de drogas entre los jóvenes de nuestra ciudad, el ritmo temporal de la ciudad está marcado por la diferenciación entre días laborables y fines de semana, entre el tiempo laboral o académico y el de ocio. Mientras que en otras ciudades de mayor tamaño se produce una cierta continuidad en el ocio nocturno durante todos los días de la semana, para Ceuta, la diferencia temporal entre fines de semana y el resto de los días es determinante a pesar de que la ciudad es puerto de mar y de la benignidad del clima. (“El Consumo Recreativo de Drogas entre los Jóvenes Ceutíes”, Sociopolis. 2011)

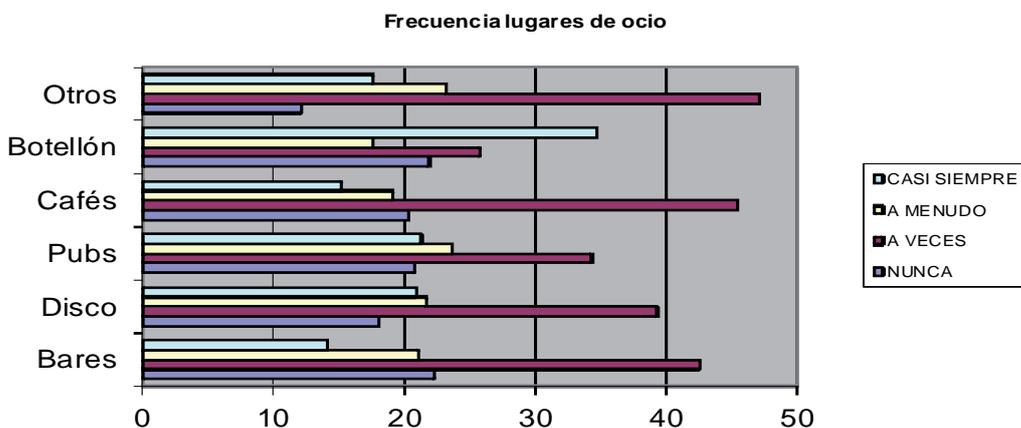
No existen grandes tribus urbanas y la mayoría de los jóvenes que salen de marcha se asemejan en cuanto a la forma de vestir, preferencias musicales o zonas delimitadas para salir. Sin embargo, la conformación sociocultural de los jóvenes, aporta una fuerte diferencia en las pautas de ocio del conjunto de jóvenes ceutíes.

5.2.1. ANÁLISIS DE SITUACION EN CEUTA. SEGÚN ENCUESTAS:

A. ENCUESTA SOBRE EL CONSUMO RECREATIVO DE DROGAS ENTRE LOS JÓVENES CEUTÍES 2011. Sociopolis

Existe una relación entre el tiempo de ocio, que es fundamental para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 25 años y que además vertebrada todas sus actividades y la banalización del consumo de drogas que se realiza durante estos tiempos de ocio. Se hace pues necesario conocer de forma más profunda y específica conocer la realidad del consumo recreativo de las drogas y su dimensión dentro de los espacios de ocio de los jóvenes de Ceuta:

- Los jóvenes ceutíes representan el 21,9% del total de la población de Ceuta (siete puntos superior a la proporción de la media europea y cuatro puntos mayor que la que se da en el conjunto de España, superada tan solo por la ciudad de Melilla). Sus rasgos generales son que tres de cada cuatro viven con su familia, un tercio está estudiando y la mitad poseen estudios secundarios.



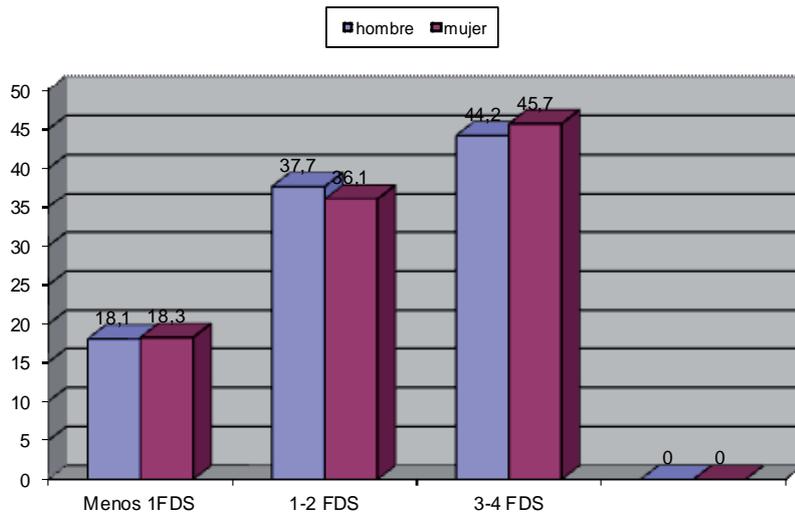
- La relación con los amigos es una de las actividades principales en la que los jóvenes ocupan sus horas de ocio, si bien se diferencia de la media nacional en que priorizan el uso de las redes sociales (comunicación con los amigos por medios telemáticos) que en charlar directamente con ellos (en segundo lugar). Esta dependencia de relación con sus amigos resulta fundamental para entender las justificaciones que los jóvenes de Ceuta aducen para salir de marcha o hacer botellón.

- Los bares y cafés son los lugares menos frecuentados por estos jóvenes frente al botellón, donde la mitad dice acudir con asiduidad (52,3% lo hace a menudo a casi siempre).

- ¿Qué consumen los jóvenes que salen de marcha en Ceuta?, el 66,3% de los entrevistados asegura consumir algún tipo de droga, incluido el alcohol.

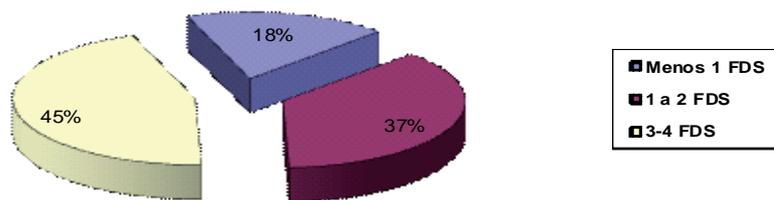
- Existe una mayor proporción de mujeres que acuden al botellón (57,6%) frente al de hombres (49%). Sólo en pubs y cafés es mayoritaria la presencia masculina.

Número de fines de semana por sexo en %



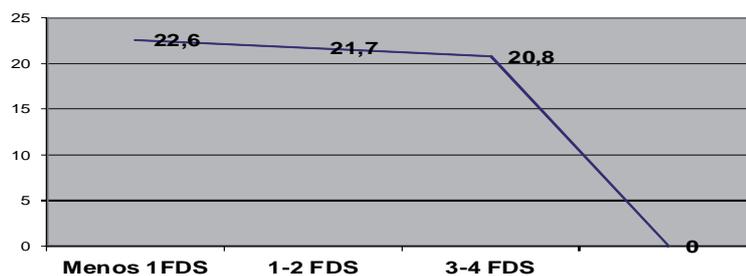
- Debido a la benigna meteorología de la ciudad, muchos jóvenes se reúnen en determinadas zonas al aire libre, además de la zona de botellón.
- El 44,8% de los jóvenes sale los fines de semana, frente a un 18,2% que sale menos de un fin de semana al mes. Y cuanto más jóvenes son, más fines de semana salen al mes 3 o 4 fines de semana con una edad media de 20,8), disminuyendo la frecuencia según ascendemos en edad (1 fin de semana 22,6).

% Fines de semana que salen de marcha

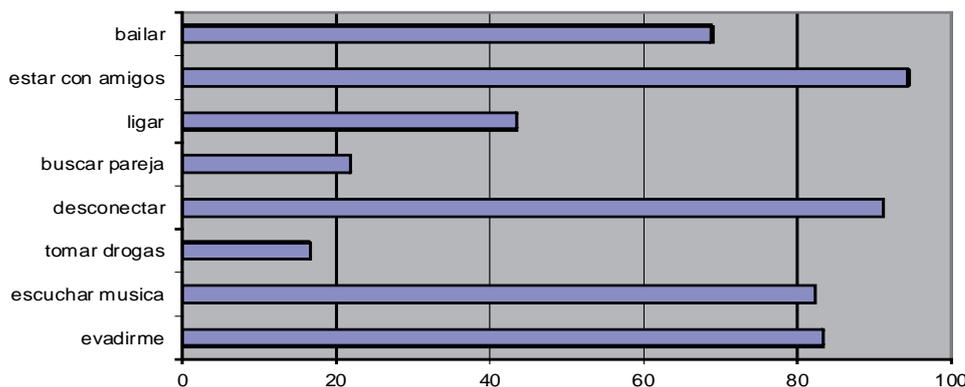


- Salen más los fines de semana los estudiantes y los que poseen un trabajo temporal, al igual que los solteros/as, divorciados/as o separados/as.
- En cuanto a la relación entre status social podemos concluir que aquellos que se autoubican en un status medio/alto son los que más salen de marcha (íntimamente relacionado con la disponibilidad económica para salir más de 1 fin de semana al mes).
- El alcohol es el concepto en el que gastan dinero 7 de cada 10 jóvenes de los que salen de marcha.
- De los que se posicionan en un status alto, dicen gastar 69 € de media en drogas durante los fines de semana. Cantidad que desciende según bajamos el status social. Los estudiantes gastan en alcohol una media de de 11,5€ mientras que los que tienen trabajo estable gastan una media de 34€
- La edad es otra de las variables que condiciona el número de horas dedicadas a salir de marcha, encontrándose las medias más altas entre los 16 y los 25 años.

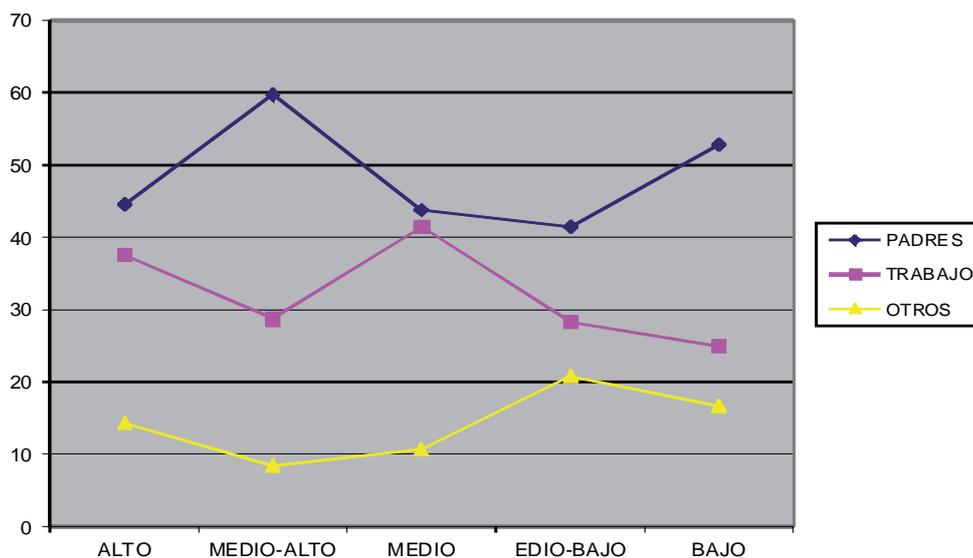
Media edad-FDS sale de marcha



- La motivación principal para salir de marcha es estar con los amigos y/o desconectar de la rutina.



- En cuanto al control paterno sobre hábitos de diversión, el 60,2% cree que sus padres han ejercido poco o ningún control sobre sus hábitos. Las mujeres están más controladas en un 47,5% frente al 35% de los hombres. Se extrae a través del cruce de datos que a mayor control paterno percibido, menor consumo. Y aquellos jóvenes que dicen no tener control paterno, gastan el triple que los que perciben un control excesivo.

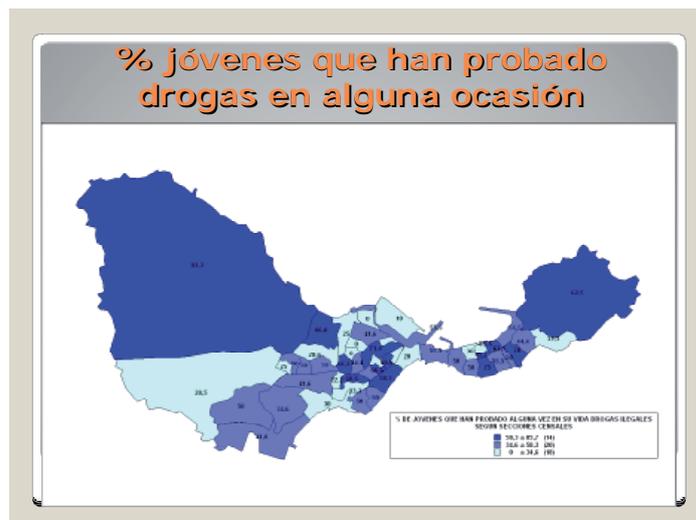


- Los jóvenes que salen de marcha los fines de semana presentan unas prevalencias en el consumo de tabaco muy superiores a las que registra el conjunto de la población joven ceutí. En el estudio sobre consumo de drogas 2007, el porcentaje de consumidores habituales y ocasionales se elevaba al 41,1% mientras que de los jóvenes objeto de estudio, que salen de marcha, un 60% dice fumar habitualmente en estos espacios. Lo que nos indica la relación entre el consumo y el ocio nocturno. Los hombres fuman más que las mujeres (62,4% frente a un 56,3%) y según la edad crece y el status social, aumenta la prevalencia.

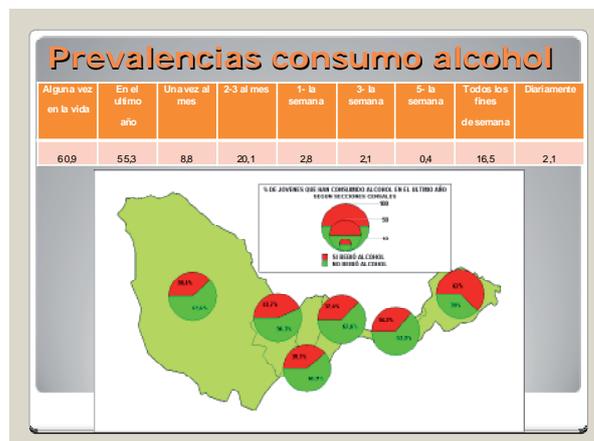
- En cuanto al consumo de alcohol y drogas, 2007, se realiza un estudio sobre el comportamiento de los jóvenes ceutíes tras comprobar las altas prevalencias registradas en el estudio general sobre drogas realizado en la ciudad en 2005. En estos estudios observamos unas altas prevalencias de consumo de determinadas sustancias (cannabis y cocaína) junto con el alcohol entre los jóvenes de forma asociada a la diversión los fines de semana. En concreto el 44,7% ha probado el cannabis en alguna ocasión y el 15% ha hecho lo mismo con la cocaína. Otras sustancias que presentaban una prevalencia alta entre los jóvenes eran las drogas de síntesis (10,9% lo ha probado alguna vez) o los alucinógenos (8,1%). En la mayoría de los casos, el consumo entre los jóvenes presenta un fuerte carácter experimental que queda reflejado en las prevalencias en consumos recientes (último año y último mes) y que se reducen drásticamente con respecto a la prevalencia de quien lo ha probado en alguna ocasión. Si bien se aprecian excepciones como para el caso del cannabis que mantiene una fuerte habitualidad, así como para la cocaína que refleja un inquietante 4,7% de jóvenes que lo han consumido en el último mes.

B. ENCUESTA SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN JÓVEN DE CEUTA 2007. Sociopolis

• Los jóvenes de Ceuta diferencian dos grupos de drogas según la percepción del riesgo que les atribuyen. En un grupo estarían alcohol y tabaco (para ellos menos peligrosas); a este grupo se ha añadido el cannabis, droga ilegal pero que han “normalizado” muchos jóvenes. En el segundo grupo estarían el resto: cocaína, crack, heroína, alucinógenos, etc.



• Un factor de protección frente al consumo de alguna sustancia psicoactiva (alcohol) en Ceuta podría ser la práctica religiosa.



- La principal fuente de información de los jóvenes son los medios de comunicación social. Más de un 30% lo utilizan como fuente principal de información en sus conocimientos sobre drogas, seguido del grupo de iguales 20% y de la información que reciben en la calle 18%.

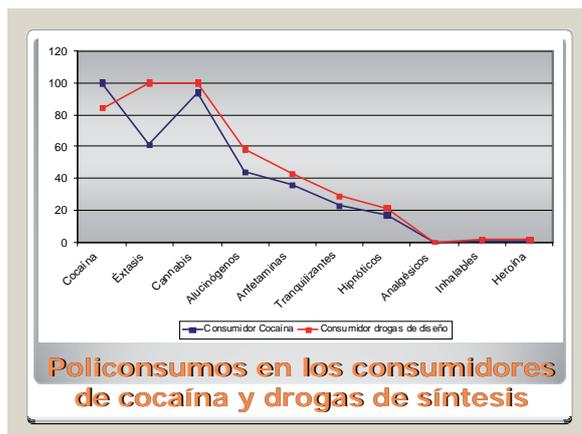
- Existen dos perfiles básicos entre los jóvenes consumidores de drogas en la ciudad: 1º, el joven consumidor que vive en el centro de la ciudad, de origen sociocultural europeo, que sigue estudiando y aún vive con sus padres, que ha probado diferentes sustancias psicoactivas pero no mantiene un consumo habitual y se reserva dicho consumo para los fines de semana, asociando el consumo de alcohol. 2º, joven que reside en la periferia de la ciudad, de origen sociocultural árabe, emancipado, que ha dejado de estudiar, trabajando o en situación de desempleo y que consume una sola sustancia de forma habitual y constante.

- La accesibilidad a la cocaína y a las drogas de síntesis es alta, no sólo por la facilidad para conseguirla sino por los bajos precios. Cabe señalar que el 90%-99% de los consumidores confirman que han sido “invitados”, lo que confirma el modo en el que se inicia el consumo de dichas sustancias.

- La principal fuente de información de los jóvenes son los medios de comunicación social. Más de un 30% lo utilizan como fuente principal de información en sus conocimientos sobre drogas, seguido del grupo de iguales 20% y de la información que reciben en la calle 18%.

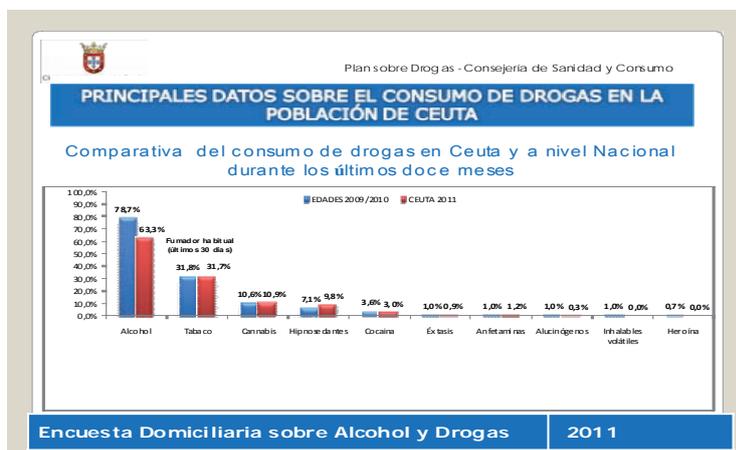
- Existen dos perfiles básicos entre los jóvenes consumidores de drogas en la ciudad: 1º, el joven consumidor que vive en el centro de la ciudad, de origen sociocultural europeo, que sigue estudiando y aún vive con sus padres, que ha probado diferentes sustancias psicoactivas pero no mantiene un consumo habitual y se reserva dicho consumo para los fines de semana, asociando el consumo de alcohol. 2º, joven que reside en la periferia de la ciudad, de origen sociocultural árabe, emancipado, que ha dejado de estudiar, trabajando o en situación de desempleo y que consume una sola sustancia de forma habitual y constante.

- La accesibilidad a la cocaína y a las drogas de síntesis es alta, no sólo por la facilidad para conseguirla sino por los bajos precios. Cabe señalar que el 90%-99% de los consumidores confirman que han sido “invitados”, lo que confirma el modo en el que se inicia el consumo de dichas sustancias.



C. ENCUESTA DOMICIALIARIA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS 2011. INTERSERVICIOS

- El 63% de la población entre 15 y 64 años, afirma haber consumido alcohol alguna vez. El 33,9% de la población de Ceuta consumen alcohol los días laborales, mientras un 47,2% afirman consumirlo los fines de semana, siendo el consumo superior en hombres.

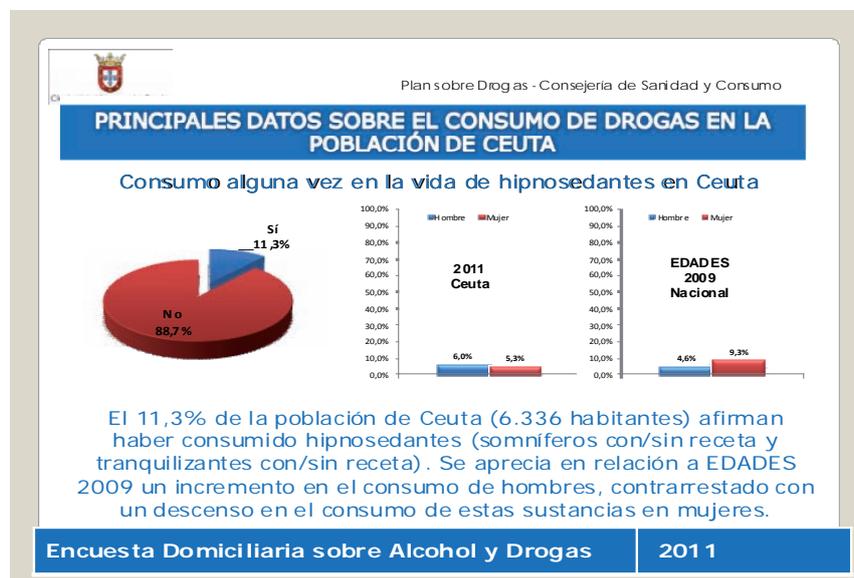


La motivación para iniciarse en el consumo de alcohol en ambos sexos es coincidente: por influencia o presión del grupo de iguales.

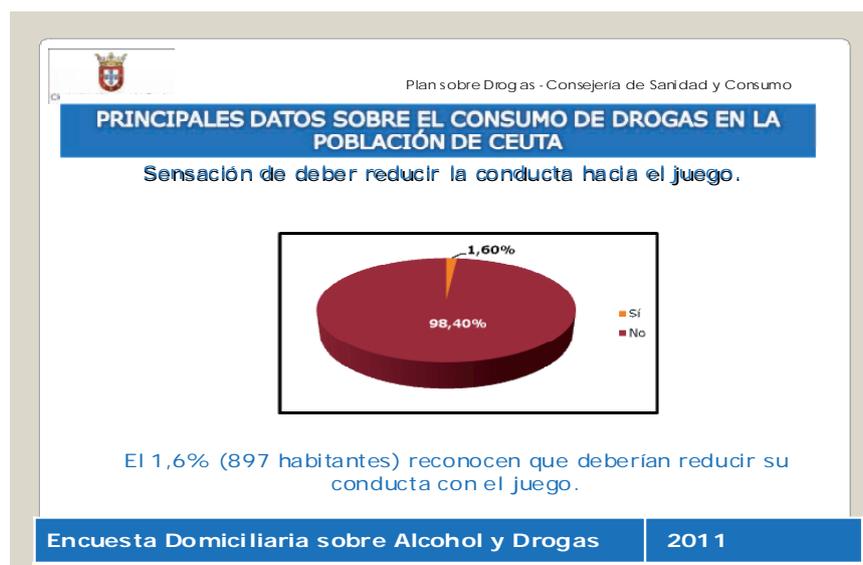
- El 31,7% de la población afirma ser consumidora habitual de tabaco.
- El cannabis es consumido por un 18,3% de la población. Dentro de las drogas ilegales, es la de mayor consumo en Ceuta durante los últimos 12 meses, representando el 10,9%, respecto al 10,6% a nivel nacional.



- El 5,9% de la población afirma haber consumido cocaína
- El 4,2% y el 3,4% de la población afirma haber consumido alguna vez tranquilizantes y somníferos sin receta médica.



- El 1,6% de la población tiene sensación de deber modificar su conducta hacia el juego



5.2.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN EL C.A.D. CEUTA. 2010

Otra forma de valorar las consecuencias negativas del consumo de sustancias psicoactivas es analizar el indicador de admisiones a tratamiento ambulatorio.

El indicador de tratamiento mide el número anual de personas que son admitidas a tratamiento ambulatorio por abuso o dependencia de drogas de nuestra Comunidad Autónoma.

Las admisiones a tratamiento hacen referencia a los casos nuevos que se incorporan a tratamiento durante el año o los reinicios entendiéndose estos como casos que demandan tratamiento después de seis meses sin contacto con el centro terapéutico.

Admisiones a Tratamiento

Las admisiones hacen referencia a los casos que se incorporan a tratamiento durante el ejercicio, pueden ser casos nuevos denominados acogidas o casos censados, o reinicios de tratamiento, entendiéndose esto como casos que demandan tratamiento después de seis meses sin contacto con el centro terapéutico de referencia, en este caso, el Centro de Atención a las Drogodependencias.

Este año la distribución de las admisiones ha sido la siguiente:

Admisiones	Nº	%
Acogidas (casos nuevos)	49	44,14 %
Reinicios (Censados)	62	58,86 %
Total	111	100 %

Distribución de las admisiones según la dependencia por la que se demanda tratamiento:

Sustancia/dependencia	Nº	%
Heroína más base de cocaína	52	46,84
Heroína	7	6,30
Cocaína	18	16,21
Benzodicepinas	9	8,10
Cannabis	8	7,21
Alcohol	17	15,31
Juego patológico	0	0
Otras	0	0
Total	111	100

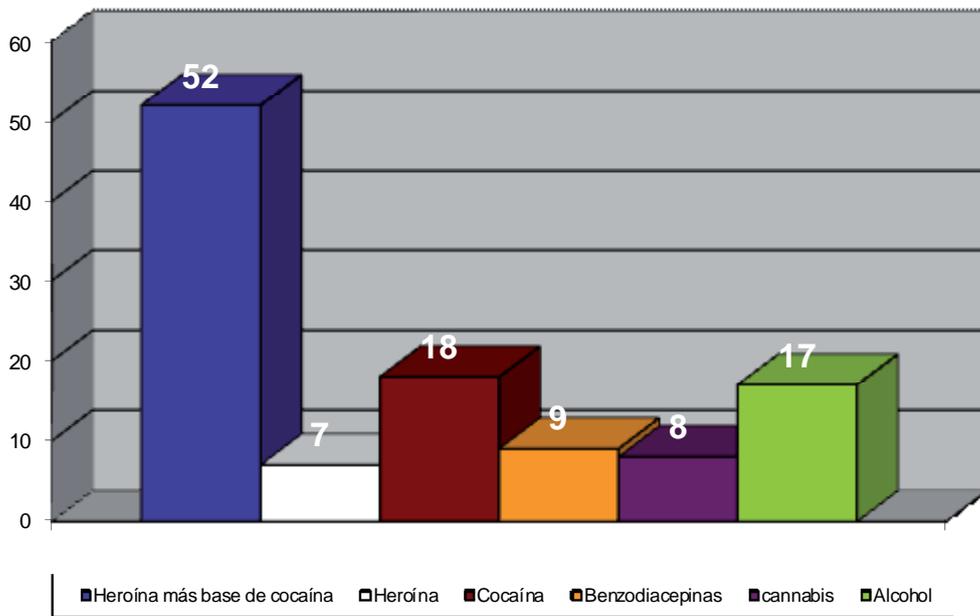
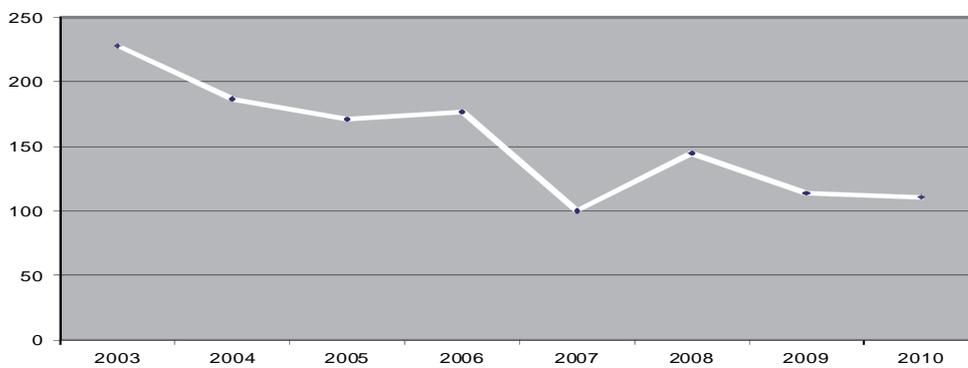


Tabla comparativa 2003-2010
Evolución de las Admisiones a Tratamiento

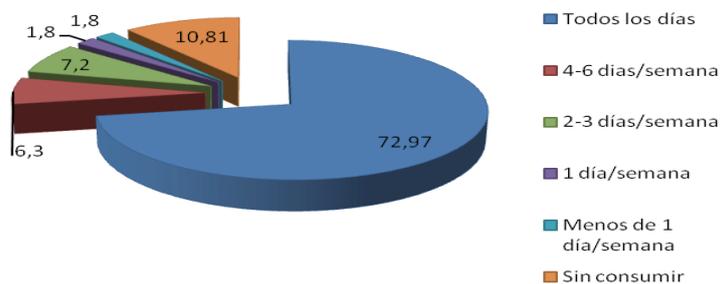
AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Admisiones	228	187	171	177	100	145	114	111



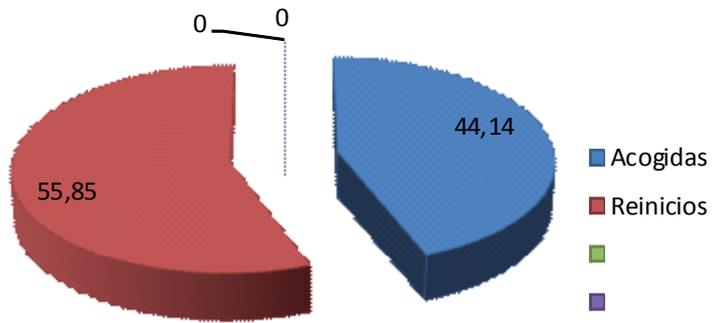
CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS ADMITIDOS A TRATAMIENTO POR ABUSO O DEPENDENCIA DE DROGAS PSICOACTIVAS.

Como rasgos más destacados se pueden señalar los siguientes datos correspondientes al año 2010:

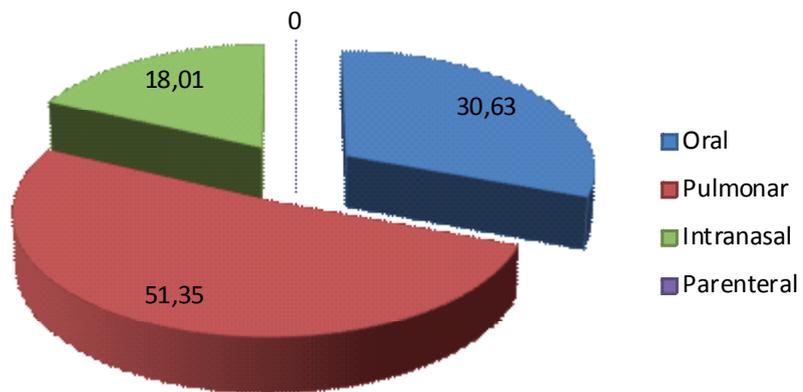
Frecuencia consumo días previos



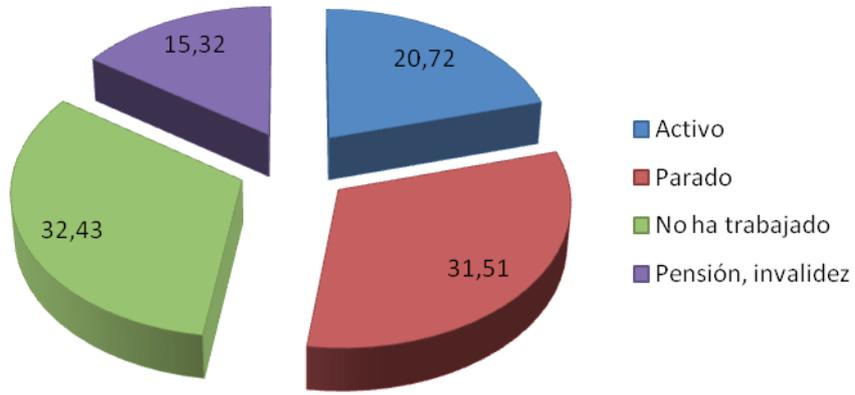
ADMITIDOS A TRATAMIENTO



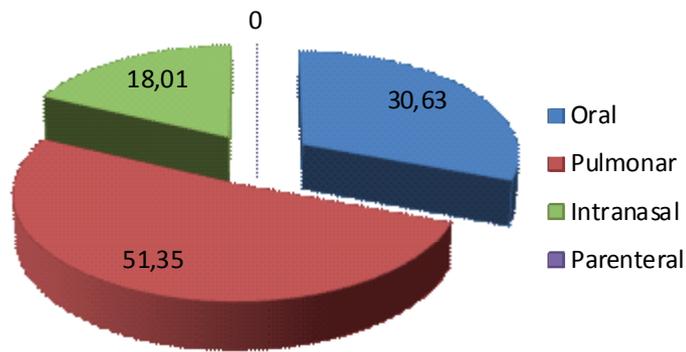
Vía de Administración



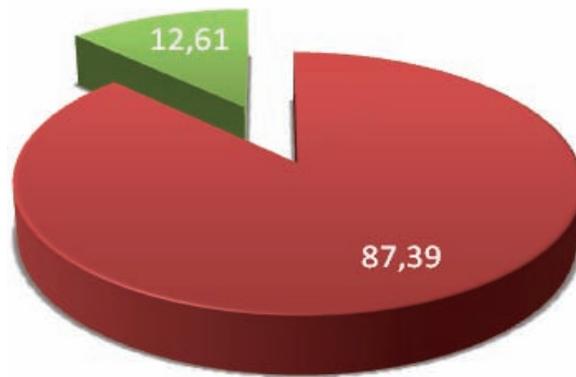
Situación Laboral



Vía de Administración



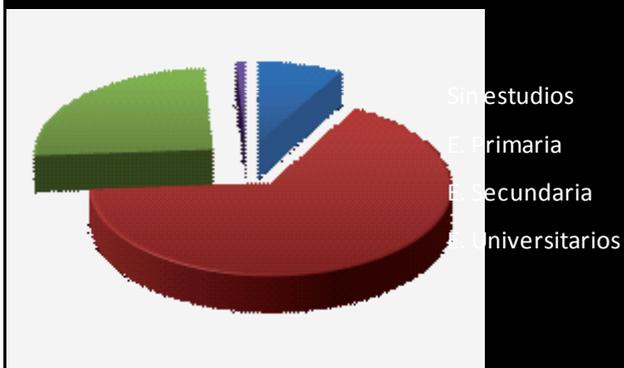
Nacionalidad



■ España

■ Fuera de España

Nivel de Estudios



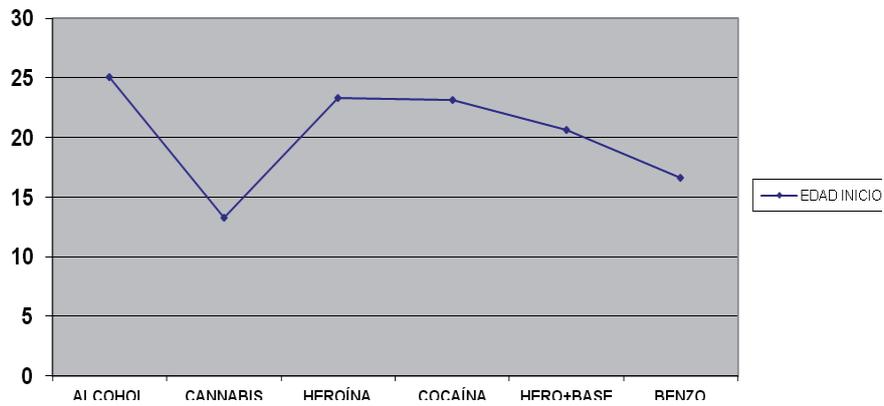
Sin estudios

E. Primaria

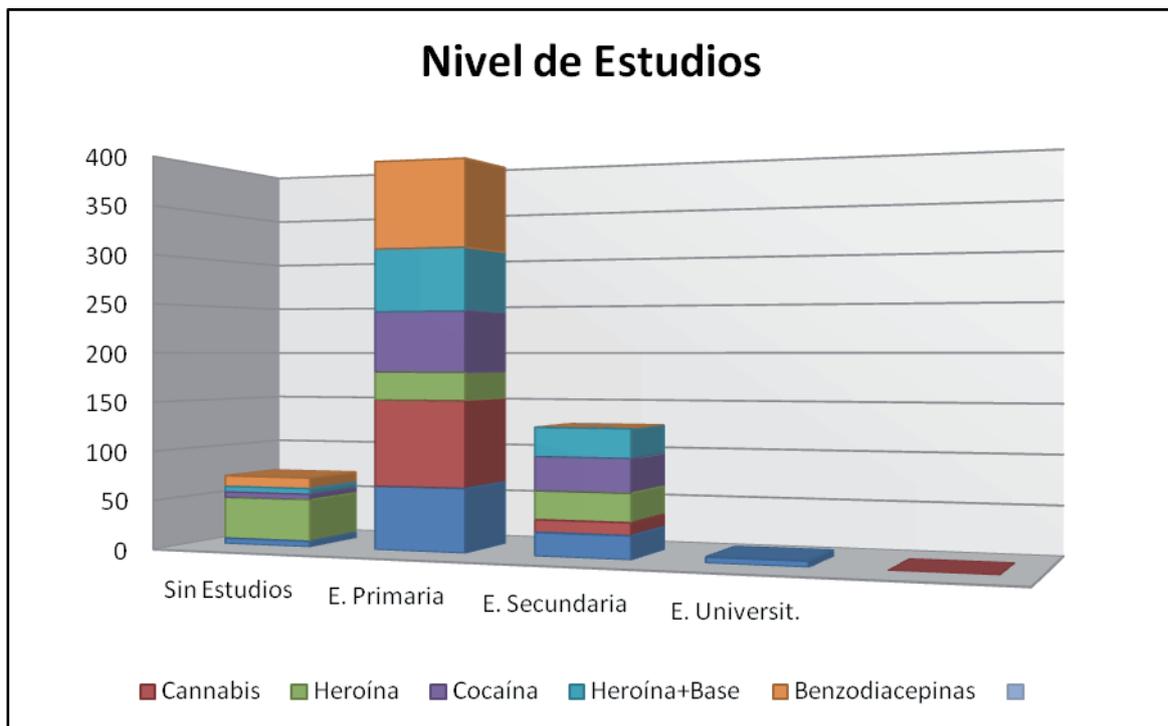
E. Secundaria

Universitarios

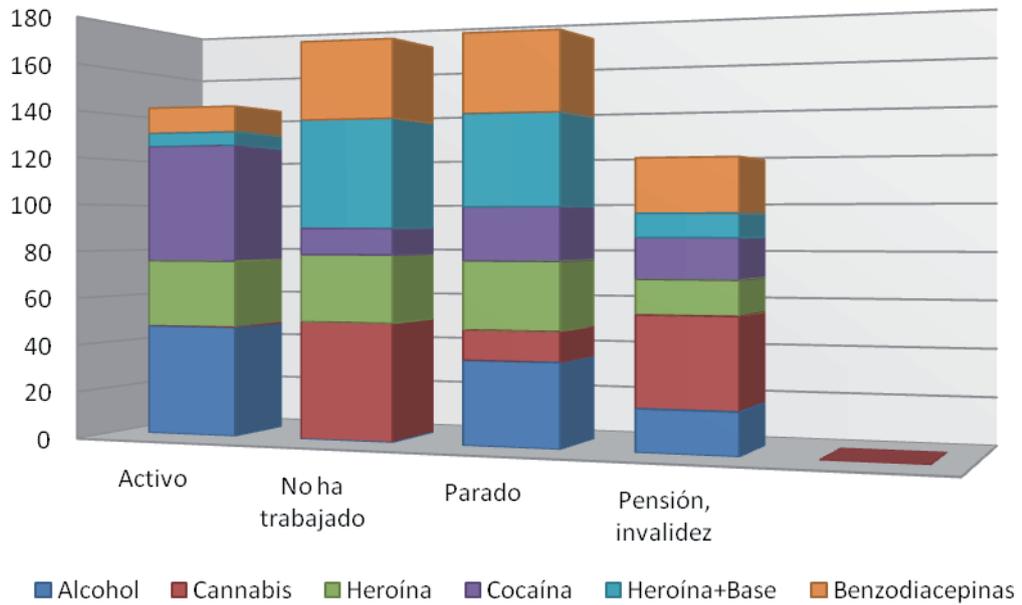
EDAD MEDIA EN LA QUE REFIEREN UN CONSUMO PROBLEMÁTICO



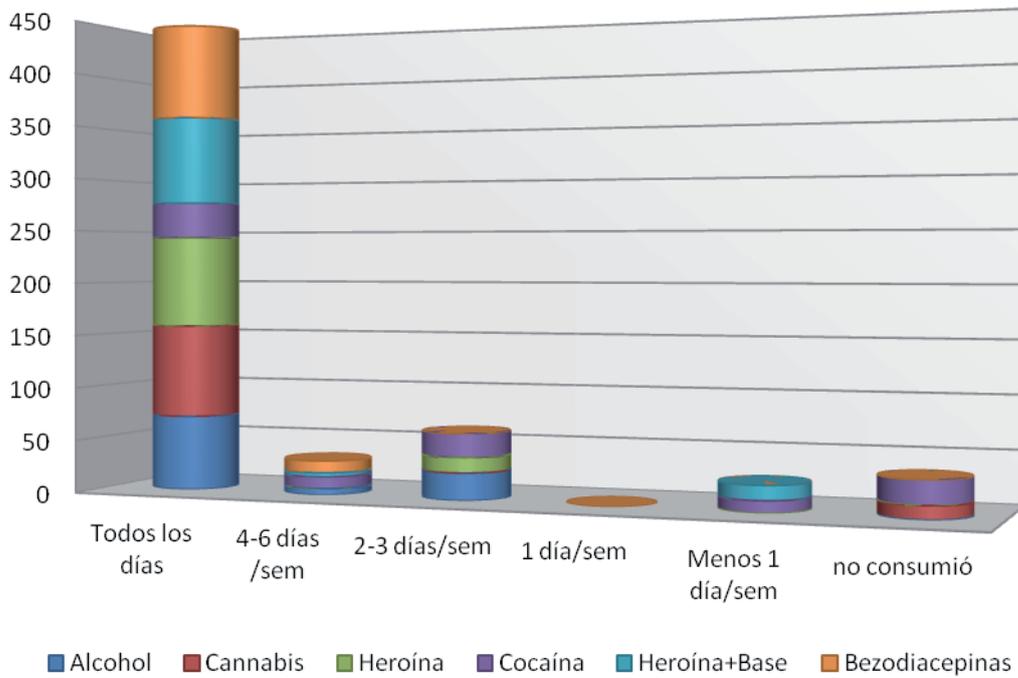
CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS ADMITIDOS A TRATAMIENTO POR ABUSO O DEPENDENCIA DE ALCOHOL, CANNABIS, BENZODIACEPINAS, COCAÍNA, HEROÍNA O HEROÍNA + BASE DE COCAINA.

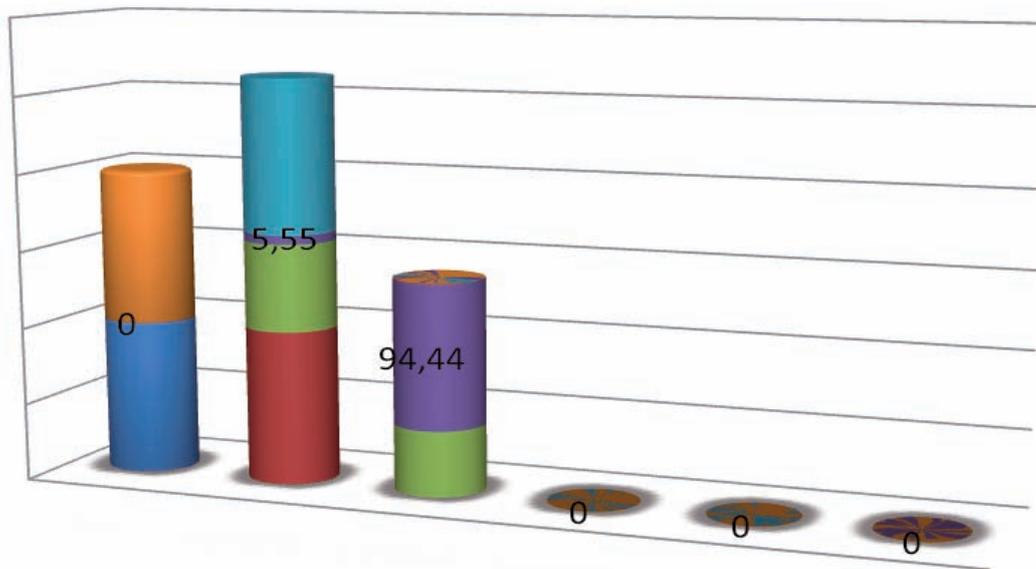


Situación Laboral



Frecuencia de Consumo los días previos





■ Alcohol ■ Cannabis ■ Heroína ■ Cocaína ■ Heroína+Base ■ Bezodiacepinas

PERFIL DE LOS USUARIOS EN PROCESO TERAPÉUTICO

En cuanto al perfil total de usuarios en proceso terapéutico podemos destacar:

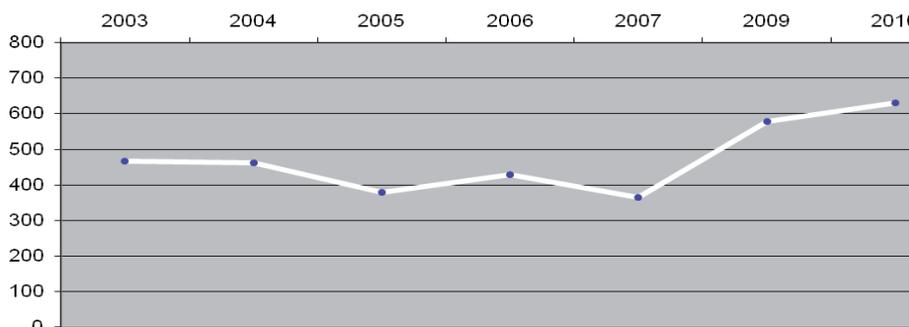
- Pacientes en Programa Libre de Drogas 158
- Pacientes en Programa de Mantenimiento con Metadona..... 453
- Pacientes en Programa de Buprenorfina-Naloxona 19

El número total de usuarios es de 630 pacientes en proceso terapéutico:

- 74,92% de los usuarios se encuentra en Programa de Mantenimiento con Agonistas Opiáceos, frente al 25,08% que se encuentra en Programa Libre de Drogas.
- El número de varones representa 90,95% frente al de mujeres que es un 4,28%.
- En cuanto a la droga principal, el 78,09% de los usuarios consume heroína, ésta sigue siendo la droga más consumida aunque se puede destacar el descenso con respecto a los años anteriores. El 9,36% de nuestros usuarios consumen cocaína (Aumenta considerablemente con respecto al año 2009), el 5,23% alcohol, 4,92% cannabis, 2,54% benzodiacepinas.
- En relación a los usuarios atendidos con patología dual 32 son hombres y 2 son mujeres.

Tabla comparativa 2003-2010
Evolución de los Usuarios en Proceso Terapéutico

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nº Usuarios	466	462	380	429	365	717	579	630



6. PRINCIPIOS RECTORES

El Plan Sobre Drogas y otras Adicciones, se estructura en torno a cinco áreas fundamentales de actuación y un Plan anexo (El Plan Integral de Tabaquismo): Prevención, Asistencial, Inserción Socio-laboral, Planificación y Formación e Investigación, que contienen objetivos generales y específicos a alcanzar a través de estrategias concretas materializando, de este modo, los principios fundamentales de la filosofía que los inspira.

1. **RESPONSABILIDAD PÚBLICA:** mediante la adscripción por los poderes públicos de recursos financieros, humanos y materiales adecuados a la consecución de los objetivos propuestos.

2. **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** mediante la sensibilización y concienciación de la sociedad en su conjunto a fin de que se involucre de forma directa en este tema. Se prestará especial atención a la identificación, motivación e implicación activa de grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad.

3. **IGUALDAD Y UNIVERSALIDAD:** mediante la atención de todos los ciudadanos sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, edad, ideología o creencia.

4. **NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN:** mediante la utilización de los cauces que la sociedad establece para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales, respetando el medio familiar, el entorno social y el derecho a la diferencia.

5. **PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN:** mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las entidades públicas con la iniciativa social.

6. **INTERSECTORIALIDAD:** Ofrece un enfoque y un abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar y aspira a una optimización de esfuerzos y recursos mediante la coordinación y cooperación de los distintos agentes.

7. **INTEGRALIDAD:** Abordaje de la atención al drogodependiente de forma integral abarcando tanto la prevención como asistencia y la inserción social y laboral a través de la coordinación de la red de recursos existentes en la comunidad.

8. **CONSIDERACIÓN DE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA:** en función de la misma y de los criterios objetivos de efectividad y eficiencia, se definirán, priorizarán y desarrollará, las intervenciones.

9. **ACCESIBILIDAD:** la problemática relacionada con el consumo de drogas puede prevenirse y tratarse con mayores probabilidades de éxito si las personas afectadas pueden contar con un acceso fácil, sin barreras burocráticas ni geográficas, a los servicios más apropiados para atender sus necesidades.

10. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** hombres y mujeres asumen diferentes riesgos y comportamientos ligados al consumo de drogas, lo que origina diferentes necesidades de intervención. En este sentido el Plan incorpora la responsabilidad de hacer efectiva la perspectiva de género en los objetivos a conseguir y en la planificación y desarrollo de las actuaciones a realizar.

11. **EVALUACIÓN:** la evaluación sistemática de programas y actuaciones guiará el desarrollo del Plan como forma de validar y mejorar la calidad de las intervenciones existentes o en desarrollo.

12. **ANTICIPACIÓN:** el conocimiento y análisis permanente de los factores que influyen en el consumo de drogas y sus consecuencias, así como el de las políticas desarrolladas y sus resultados, servirá de base para detectar con anticipación los desafíos que debe afrontar el Plan Sobre Drogas, revisando y adaptando con flexibilidad sus programas operativos para adaptarlos a las exigencias cambiantes de cada momento.

7. COORDINACIÓN

Según las directrices del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad a través de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, el principio básico para el correcto desarrollo de la misma es el de la coordinación, entendiendo “coordinación” como un instrumento cuya finalidad es potenciar la participación social y optimizar la colaboración y cooperación entre las distintas instituciones.

Por ello se hace necesario asistir y participar en la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas y en la Comisión Interautonómica, como ejes de coordinación y cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Así como también se hace necesario fomentar la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, Consejerías e Instituciones y Entidades Privadas.

Este principio de coordinación supone rentabilizar de manera más racional todos los recursos, tanto humanos como materiales existentes, para la consecución de los objetivos de nuestro plan.

8. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

1. ÁMBITO DE PREVENCIÓN:

La Estrategia Nacional 2009-2016, considera prioritaria la prevención de las drogodependencias en el abor-

daje de los problemas generados por el abuso de drogas, encuadrándola en el marco de la promoción de estilos de vida saludables.

Esto conlleva la puesta en marcha de iniciativas que modifiquen o mejoren la formación integral y la calidad de vida de las personas, fomentando alternativas incompatibles con el consumo de drogas. Para ello es necesario contar con el respaldo de las instituciones tanto públicas como privadas desarrollando estrategias preventivas en los principales ámbitos en los que la persona realiza su vida: escolar, familiar, laboral y de ocio-tiempo libre.

En función de los destinatarios de nuestras intervenciones, distinguimos tres niveles preventivos de intervención:

- Prevención Universal: cuando las intervenciones se dirigen a la población general. Se refiere a aquellas destinadas a la promoción de hábitos saludables y al refuerzo de factores de protección frente al consumo de drogas.

- Prevención Selectiva: cuando nuestras acciones estén dirigidas a grupos de la población que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y que presentan mayor probabilidad para iniciarse en el consumo de drogas. Son aquellas actuaciones que inciden en reducir los factores de riesgo que facilitan un uso problemático de drogas.

- Prevención Indicada: cuando implementamos acciones dirigidas a un subgrupo de la población consumidora de drogas y que manifiestan problemas de conducta siendo considerados grupos de alto riesgo. En este caso no sólo pretendemos reducir el consumo sino reducir además los problemas asociados o las consecuencias derivadas de dicho consumo.

El Área de Prevención considera prioritaria la actuación en el Ámbito Educativo con programas continuados en el tiempo y dirigidos a los diferentes niveles de educación, además de mantener una óptima coordinación con la Dirección Provincial de Educación en nuestra ciudad.

2. ÁMBITO ASISTENCIAL

El fortalecimiento de la red asistencial es otro de los puntos fuertes de la intervención sobre el consumo de drogas, su problemática asociada y las adicciones sin sustancia. Una optimización de recursos y dispositivos de asistencia especializada, así como apoyo para los recursos complementarios, es fundamental para minimizar el impacto personal y social del consumo de drogas y las otras adicciones.

La progresiva especialización y profesionalización de los recursos es necesaria ante un problema con repercusiones sociales cada vez más complejas, y que plantea problemas nuevos que no pueden ser tratados desde estructuras anticuadas, basadas simplemente desde la buena intención, sino que exigen planteamientos actualizados y especializados, como en cualquier otra rama de intervención socio-sanitaria.

Además, la continuada globalidad y normalización que debe regir la asistencia a las personas drogodependientes requiere profundizar en la implicación, participación y coordinación de los servicios generales y especializados de los sistemas de salud y servicios sociales.

Aunque partimos de que no todas las personas con problemas de consumo y adicción sufren problemas de exclusión social, es necesario tener en cuenta que las personas drogodependientes con las que trabajamos a diario sí están en mayoría en alguna de estas situaciones: menor nivel socioeconómico, vivienda precaria, dificultades de acceso al mercado laboral y/o mantenimiento del empleo, problemática asociada al deterioro de su salud física o psíquica, carencias formativas y problemas jurídico-penales, entre otras. Por lo que la atención debe ser una intervención integral que incida en todos los ámbitos de su vida. El sistema de asistencia e incorporación social del drogodependiente en nuestra comunidad autónoma se estructura en tres niveles de intervención:

NIVELES DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL

	PRIMARIA	SECUNDARIA	TERCIARIA
RECURSOS	- Servicios de Salud de Atención Primaria - Servicios Sociales Generales o de Base	- Centro Atención a las Drogodependencias y otras adicciones. - Equipos de Salud Mental de Atención Primaria. - Unidad de Psiquiatría del Hospital Universitario - Asociación de ayuda y autoayuda, Hospital General	- Recursos altamente especializados no polivalentes: incluyen las unidades de desintoxicación hospitalaria, los centros terapéuticos acreditados, pisos de acogida y la reinserción y apoyo a la desintoxicación de personas drogodependientes.

FUNCIONES

PRIMARIA:

- Actuar como puerta de acceso a la red asistencial
- Detectar la existencia de problemas relacionados con el consumo de drogas y en su caso, derivar a los servicios especializados.
- Prestar información y asesoramiento básico a las personas y familiares con problemas de drogas y otras adicciones.
- Motivar el Tratamiento.
- Atender la problemática orgánica y social asociada al consumo.
- Participar en el diseño y ejecución de programas de prevención
- Actuar como puerta de salida de la red.

SECUNDARIA

- Diagnóstico, evaluación y tratamiento de las drogodependencias y otras adicciones.
- Actuar como centros de referencia de la red asistencia, coordinando las actuaciones de los diferentes servicios que intervienen en el proceso rehabilitador.
- Derivar a los usuarios a servicios con mayor grado de especialización (de tercer nivel) cuando precisan una atención que no pueden dispensar ellos).
- Participar junto con los recursos del nivel primario en el desarrollo de programas de prevención y reinserción.
- Educación sanitaria y apoyo psicológico a drogodependientes, infectados por el VIH y personas enfermas de Sida

TERCIARIA:

- Prestar una atención altamente especializada, durante un período de tiempo limitado.
- Derivar los sujetos atendidos al dispositivo de referencia una vez que cesa su intervención.

3. ÁMBITO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN:

El fenómeno del consumo de drogas es dinámico y cambiante. En estos últimos años estamos asistiendo a un cambio en los patrones de consumo, a la existencia de una mayor variedad en la oferta y a la aparición de nuevos tipos de sustancias reiteradamente consideradas como dañinas. De igual manera ha variado el perfil del consumidor, manifestándose como sujeto socialmente integrado y es que lejos de la marginalidad, los jóvenes han comenzado a reducir su nivel de alarma considerando ciertos consumos tolerables y sin riesgos aparentes.

El Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas debe posibilitar que los profesionales relacionados con el fenómeno de las drogodependencias estén en constante formación teniendo así en consideración la evolución del fenómeno. Además estará dirigida, por una parte, a los principales colectivos profesionales de la educación, de la sanidad y sociales que ejecutan los programas de intervención en drogodependencias en los diferentes ámbitos.

Por otra, a la formación especializada en materia de drogodependencias entre profesionales que trabajan en este campo promoviendo un abordaje global, de los problemas relacionados con las drogas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

9. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

PREVENCIÓN:

La promoción de estilos de vida saludables en relación al consumo de drogas y otros comportamientos potencialmente adictivos, conllevan el desarrollo de modelos de intervenciones preventivas y de reducción del daño. Se trata de acciones orientadas a una mejora de la información y de las actitudes, fomentando la participación activa de la población y dirigiendo actuaciones específicas a los grupos considerados de riesgo.

Todo ello conlleva la adopción de estrategias de intervención integrales que, partiendo de las características, necesidades y potencialidades de las personas a las que van dirigidas, se estructuran en programas de acción continuados y evaluables, en los que las campañas informativas se utilizarán como herramientas que complementen las actuaciones llevadas a cabo.

Un elemento imprescindible para mejorar la eficacia de la prevención es facilitar una información veraz y suficiente sobre las drogas. En este sentido el fomento de la capacitación personal debe contemplar además la formación en habilidades personales y sociales que faciliten la reducción de estereotipos y permitan el establecimiento de relaciones conscientes con el consumo.

OBJETIVO GRAL 1. FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, ASÍ COMO HABILIDADES Y COMPETENCIAS PERSONALES QUE EVITEN Y/O RETRASEN LA EDAD DE INICIO EN EL CONSUMO DE DROGAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dotar a los alumnos y a los profesores de las herramientas necesarias para afrontar cualquier problema con el consumo de drogas, a través de la implementación de programas educativos evaluados.

Sensibilizar hacia la necesidad de desarrollar programas de prevención de drogodependencias en el ámbito educativo. Considera la prevención del consumo de alcohol y tabaco.

Informar y sensibilizar a la población sobre el humo ambiental del tabaco, así como los efectos sobre el organismo especial referencia a los niños y mujeres embarazadas

Generar cauces de Coordinación Institucional con la Dirección Provincial de Educación al objeto de supervisar las intervenciones puestas en marcha en materia de drogas en el ámbito escolar.

Involucrar y responsabilizar a los medios de comunicación, las redes sociales y especialmente a los medios televisivos, en relación con la información de los perjuicios del consumo de alcohol por menores de edad y la necesidad de establecer medidas de control para evitar que la publicidad y promoción se dirija a los menores de edad, en los medios o espacios dirigidos a este público.

Desarrollar campañas públicas de educación y prevención enfocadas a evitar el consumo de alcohol por menores de edad, detectando los factores de riesgo y potenciando los factores de protección.

Aumentar la cobertura de participación escolar en programas preventivos.

ESTRATEGIAS

Formando a los profesionales implicados directa o indirectamente en la materia, que les permita una adecuada intervención desde sus respectivas áreas de trabajo.

Aplicando programas acreditados de prevención escolar, adecuado a cada etapa y nivel educativo.

Ampliando de la oferta de acciones preventivas en centros educativos.

Poniendo en marcha instrumentos preventivos que utilicen como canal de difusión y accesibilidad las nuevas tecnologías aplicadas.

Presentando anualmente junto a la Consejería de Educación los programas escolares y los recursos existentes en materia de drogodependencias de nuestra ciudad con el fin de facilitar la accesibilidad de estos al profesorado.

Orientando, asesorando y motivando a los equipos docentes para que pongan en marcha acciones y programas preventivos entre el alumnado.

OBJETIVO GRAL 2. INFORMAR Y ASESORAR EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS A LA POBLACIÓN JUVENIL, ASÍ COMO DESARROLLAR EN ELLOS COMPETENCIAS Y HABILIDADES QUE EVITEN EL CONSUMO DE DROGAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Disminuir los riesgos asociados al consumo de drogas en general y de alcohol en particular, generando actuaciones con los jóvenes a través de aquellos agentes que intervienen directamente en la obtención del Permiso de Conducir, tales como la Dirección General de Tráfico y las Autoescuelas de nuestra ciudad.

Promocionar la salud, centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en el consumo de drogas y la conducta antisocial en la escuela, a través de la ocupación del ocio y el tiempo libre.

Fomentar la práctica del deporte, así como actividades creativas y artísticas. Impulsar y publicitar la oferta pública de actividades de ocio para menores (principalmente deportivas y culturales) alternativas al consumo de alcohol en el colectivo.

Realizar campañas de sensibilización e informativas sobre las diferentes sustancias y los riesgos asociados a su consumo.

ESTRATEGIAS

Realizando campañas de información y sensibilización sobre la magnitud de los daños producidos por el abuso de drogas y sobre la importancia de que la población respalde las acciones preventivas.

Realizando programas o acciones preventivas de carácter extraescolar incompatibles con el consumo de drogas, que potencien los factores de riesgo.

Desarrollando programas que disminuyan la aparición de los factores de riesgo y aumenten el fortalecimiento de los factores de protección.

Adaptando los programas acreditados de prevención a las características singulares de los principales colectivos de inmigrantes.

Incluyendo información sobre las diferentes drogas en los centros juveniles oficiales.

Difundiendo los programas a través de los medios de comunicación social.

Difundiendo material informativo sobre las distintas sustancias y sus consecuencias, en espacios recreativos de ocio nocturno.

OBJETIVO GRAL 3. PREVENIR Y REDUCIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Orientar las acciones formativas generales desde los diferentes ámbitos en materia de drogodependencias.

Favorecer la puesta en marcha de programas de prevención desde otras instituciones

Conseguir el consenso de los profesionales que trabajan en los ámbitos próximos a los ciudadanos (educación, salud, servicios sociales...)

Proporcionar a los profesionales implicados directa o indirectamente en el fenómeno de las drogodependencias, la formación y el asesoramiento que les permita una adecuada intervención desde sus respectivas áreas de trabajo.

Diseñar actuaciones de carácter preventivo en los diferentes ámbitos de intervención.

Formar a mediadores sociales en prevención de drogodependencias en el medio laboral.

Diseñar y editar una guía de prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral.

Potenciar y coordinar políticas de actuación dirigidas a la población afectada, directa o indirectamente, por el tráfico y consumo de drogas, identificando y divulgando los mejores programas para convertirse en un referente de consulta para las entida-

des locales que desarrollen o vayan a desarrollar programas preventivos.

ESTRATEGIAS

Realizando y distribuyendo de una guía de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral teniendo en cuenta las características de los diferentes sectores o gremios profesionales.

Desarrollando programas de prevención en los centros de trabajo, priorizando actuaciones en sectores con una mayor concentración de factores de riesgo y con posible consecuencias negativas para terceros.

Consensuando a los profesionales que trabajan en los ámbitos próximos a los ciudadanos en materia de drogodependencias (educación, salud, servicios sociales..).

OBJETIVO GRAL 4. FORMAR A PADRES Y MADRES EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS, AUMENTANDO SUS COMPETENCIAS EDUCATIVAS Y AYUDANDO A MINIMIZAR LOS OBSTÁCULOS EN LA COMUNICACIÓN CON SUS HIJOS/AS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ofrecer a los Padres y Madres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la información y conocimientos básicos en prevención de drogodependencias con la finalidad de permitirles una mayor capacitación en la tarea de educar, así como dotarlos de un mayor número de recursos educativos para desempeñar sus funciones parentales lo más adecuadamente posible y lograr así el desarrollo de la personalidad de sus hijos.

Aumentar la cobertura de participación parental en programas preventivos.

Prevenir la aparición de problemas derivados del consumo de drogas desde la familia, optimizando las habilidades de comunicación y concienciándolos sobre la importancia de su papel modélico como agentes de salud.

Sensibilizar a los padres y madres respecto a la percepción del riesgo en el consumo de drogas legales y sus consecuencias.

Dotar de recursos a las familias y a los entornos sociales del menor para incrementar la percepción del riesgo asociado al consumo de alcohol por menores.

ESTRATEGIAS

Desarrollando programas acreditados de prevención familiar a nivel universal, selectivo e indicado según lo requiera el grupo, así como realización de cursos y sesiones de formación adaptadas al entorno familiar.

Ampliando la oferta formativa a padres y madres a través de los centros educativos, AMPAS, asociaciones de vecinos, etc.

Aplicando nuevos programas de prevención dirigidos a menores en situación de riesgo, como por ejemplo: hijos e hijas de drogodependientes con dificultades de adaptación social, menores infractores, etc.

Realizando campañas informativas sobre las diferentes sustancias y las consecuencias de su consumo

Editando y distribuyendo material específico sobre prevención familiar de las drogodependencias.

OBJETIVOS DEL ÁMBITO DE ASISTENCIA

OBJETIVO GENERAL 1. DISMINUIR EL CONSUMO DE DROGAS LEGALES E ILEGALES Y LA PREVALENCIA DE OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ofertar atención integral a través de la red asistencial a las personas consumidoras de drogas legales e ilegales.

Facilitar el acceso de la población drogodependiente a los servicios de la red asistencial.

Facilitar el abandono del abuso y la dependencia de las drogas y otras conductas adictivas.

ESTRATEGIAS

Ofreciendo información actualizada sobre recursos, programas y actuaciones de la red asistencial.

Realizando tratamientos de la dependencia a drogas legales e ilegales en los centros específicos de asistencia ambulatoria.

Adaptando los servicios de las unidades asistenciales a las nuevas demandas de tratamiento.

OBJETIVO GENERAL 2. GARANTIZAR UNA ASISTENCIA INTEGRAL DE CALIDAD, ADAPTADA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE ENCUENTRAN AFECTADAS POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Gestionar la atención integral de la persona adicta a través de una oferta terapéutica suficientemente diversificada y actualizada que permita ajustarse a la heterogeneidad del problema.

Mejorar la atención integral de las personas drogodependientes con patología psiquiátrica asociada (patología dual).

Promover la participación familiar en el tratamiento.

Fomentar la orientación legal y facilitar los cumplimientos alternativos a los usuarios de la red asistencial.

Implantar programas asistenciales adaptándolos a las distintas culturas existentes en nuestra ciudad.

Ofrecer programas específicos de intervención con menores drogodependientes.

Fomentar la colaboración, implicación y coordinación con la red de recursos asistenciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Ingresa, Servicios Sociales, Instituciones Penitenciarias, Juzgados, etc.)

ESTRATEGIAS

Facilitando la derivación a otros recursos de tercer nivel.

Integrando y apoyando a las familias en el proceso de tratamiento de las personas drogodependientes.

Ofertando tratamiento integral a los internos drogodependientes del Centro Penitenciario de Ceuta.

Contemplando y adaptando el proceso de intervención a las características especiales de colectivos como inmigrantes y mujeres adictas.

Aplicando un programa de atención a menores drogodependientes y especialmente a los que tienen medidas de protección o reforma.

OBJETIVO GENERAL 3. DESARROLLAR PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS CONSUMIDORES DE DROGAS Y A LOS QUE PERMANECEN AL MARGEN DE LA RED ASISTENCIAL POR DISTINTAS CAUSAS, PARA MEJORAR SUS NIVELES DE SALUD E INTENTAR MOTIVARLES PARA PROGRESAR A OTRAS FORMAS DE INTERVENCIÓN EN LAS QUE EL CONSUMO DE DROGAS NO FORME PARTE DE SUS VIDAS. ASÍ COMO REDUCIR, EN GENERAL LOS EFECTOS SOCIALES Y SANITARIOS INDESEABLES DERIVADOS DEL USO DE DROGAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar actuaciones y recursos de prevención y promoción de la salud para consumidores en activo.

Impulsar recursos y programas asistenciales que tengan como población diana aquellos colectivos de drogodependientes que no acuden habitualmente a dispositivos socio-sanitarios y/o se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social o presentan enfermedades y conductas de riesgo.

Potenciar el desarrollo y mejora asistencial del Programa de Reducción de Daño.

Prevenir los comportamientos de alto riesgo en las personas consumidoras de drogas, en especial, los episodios intensos de consumo de alcohol, la utilización de la vía intravenosa, el consumo múltiple de drogas y las relaciones sexuales sin protección.

Reducir los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

Evitar los daños y las alteraciones provocadas en el desarrollo infantil por el consumo de drogas en los progenitores.

Promover la adquisición de estrategias y habilidades necesarias para afrontar adecuadamente las situaciones de riesgo.

Intensificar las actividades de prevención de infecciones asociadas al consumo de drogas, como VIH, Hepatitis, Tuberculosis e ITS, en colaboración con el Plan Sobre Sida de Ceuta.

ESTRATEGIAS

Potenciando dispositivos móviles en los escenarios de consumo que favorezcan la reducción de riesgos y daños.

Ampliando la oferta de programas de reducción del daño y sustitutivos opiáceos.

Promoviendo programas de reducción del daño minimizando las consecuencias que eviten los daños en el desarrollo infantil.

Desarrollando intervenciones específicas con progenitores consumidores que eviten los daños en el desarrollo infantil.

Desarrollando el Programa de Intercambio de Jeringuilla (PIJ) dirigido a usuarios de drogas vía parenteral.

Informando y formando a los usuarios sobre los mecanismos de prevención frente al VIH y otras ITS (Infecciones de transmisión sexual).

Facilitando el diagnóstico precoz de patologías relacionadas con el consumo de drogas.

Disponiendo y ofertando preservativos masculinos y femeninos en todas las instituciones y centros sanitarios.

OBJETIVO GENERAL 4. INTEGRAR SOCIAL Y LABORALMENTE A LOS DROGODEPENDIENTES EN PROGRAMAS DE TRATAMIENTO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA SERIE DE MEDIDAS QUE LOGRARÁN MEDIANTE LA FORMACIÓN Y EL TRABAJO, QUE ESTAS PERSONAS NORMALICEN PROGRESIVAMENTE SUS RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES Y LABORALES, HASTA CONSEGUIR SU PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Potenciar formas de trabajo en red que permiten la imbricación de la persona, su proyecto de inserción socio-laboral y el mercado de trabajo, evitando la duplicidad de los recursos.

Sensibilizar y propiciar la participación de todos los agentes sociales implicados en el proceso de inserción socio-laboral de las personas desempleadas, a través de campañas informativas.

Fomentar la colaboración, implicación y coordinación con otras instituciones.

Dotar al sujeto de la formación, habilidades y destrezas necesarias que le faciliten su incorporación y adaptación al mercado laboral, incorporándolos a itinerarios de inserción socio-laboral ajustados y realistas.

Acercar los recursos socio-laborales a los drogodependientes en proceso de incorporación social.

Mejorar el grado de autonomía personal y de participación social en su entorno como sujeto de derechos y deberes.

Proporcionar apoyo técnico, asesoramiento y orientación de forma continuada a los empresarios, organismos e instituciones implicadas en el proyecto.

Tutelar a los sujetos durante el desarrollo de su proyecto individual de inserción socio-laboral, al objeto de reforzar sus aprendizajes y consolidar sus logros.

Potenciar estrategias de actuación desde la perspectiva de género, ya que si al fenómeno de las drogodependencias unimos el hecho de ser mujer, se dificulta aún más la integración social y laboral de estas personas.

ESTRATEGIAS

Contactando, colaborando y coordinando de manera continuada con instituciones implicadas en materia de formación y empleo.

Acercándose continuamente con el tejido empresarial para conocer sus demandas, fomentando su responsabilidad social y abordando conjuntamente sus miedos y dificultades ante la contratación de las personas con problemas de drogas y su mantenimiento en el puesto de trabajo.

Acompañando al usuario durante todo su proceso de inserción socio-laboral.

Promoviendo actividades que faciliten el acercamiento de este colectivo al mercado de trabajo.

Informando y asesorando al usuario sobre recursos tanto normalizados, como específicos en materia de formación profesional, ocupacional y empleo.

Facilitando formación a drogodependientes en tratamiento a través de programas adaptados a sus características y necesidades.

OBJETIVO GENERAL 5. JUEGO PATOLÓGICO: LA LUDOPATÍA ES UNA FORMA DE ADICCIÓN SIN DROGAS. CONDUCTAS NORMALES, INCLUSO SALUDABLES COMO JUGAR, COMER O UTILIZAR EL ORDENADOR SE PUEDEN HACER ANORMALES EN FUNCIÓN DEL GRADO DE INTERFERENCIA NEGATIVA EN LAS RELACIONES FAMILIARES, SOCIALES Y LABORALES DE LAS PERSONAS IMPLICADAS. EL PRINCIPAL OBJETIVO TERAPÉUTICO TIENE COMO META LA ABSTINENCIA AL JUEGO, PARA ELLO SE DISE-

ÑARÁN LAS TÉCNICAS PSICOTERAPÉUTICAS PARA CADA PACIENTE, APLICANDO TÉCNICAS CONDUCTUALES, CONTROL DE ESTÍMULOS Y EXPOSICIÓN EN VIVO CON PREVENCIÓN DE RESPUESTAS, PRINCIPALMENTE SEGUIDAS DE UNA INTERVENCIÓN COGNITIVO-CONDUCTUAL EN PREVENCIÓN DE RECAÍDAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Motivar y sensibilizar al paciente hacia el tratamiento

Estabilizar los logros conseguidos
Prevenir las recaídas, realizando psicoterapia individual y de grupo

ESTRATEGIAS

Realización de cursos de formación continúa para los profesionales implicados en el programa de juego patológico.

Divulgación a través de la pagina web del Plan Sobre Drogas de Ceuta, del Programa de Ludopatía

Realización de un Manual de Juego Patológico para informar y sensibilizar a la población en general y específicamente a los familiares de personas que presentan problemas con el juego.

OBJETIVOS DEL ÁMBITO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL 1. EL PLAN SOBRE DROGAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, VELARÁ POR UNA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y POBLACIÓN GENERAL INTERESADA. ASÍ MISMO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y FOMENTARÁ LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conseguir una formación continuada multidisciplinar de los profesionales que desempeñen su trabajo en el Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas.

Facilitar recursos formativos adaptados al ejercicio de las funciones específicas de los distintos profesionales.

Mejorar y ampliar la formación de los profesionales que trabajan en el campo, así como la dirigida a personas que colaboran voluntariamente en el mismo.

Incrementar y mejorar la investigación con el fin de conocer mejor las diversas variables relacionadas con las drogas, su consumo, así como su prevención y tratamiento.

Potenciar la evaluación sistemática de programas y actuaciones, como instrumento que permita validar las actividades realizadas

ESTRATEGIAS

Realizando estudios sociológicos sobre el consumo de drogas en el medio escolar y en la población general de 15 a 64 años.

Creando la página Web del Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas.

Difundiendo los estudios y publicaciones que en materia de drogodependencias son promovidos, directa o indirectamente por el Plan Nacional sobre Drogas, Planes Autonómicos y por instituciones ceutíes.

Formando a los profesionales del área de las drogodependencias y promoviendo la asistencia a cursos, jornadas y congresos especializados en la materia.

Difundiendo información sobre drogas en otras páginas web.

Reactivando el fondo documental del área de prevención del Plan sobre Drogas y otras conductas adictivas.

Facilitando la accesibilidad a los fondos documentales y bibliográficos especializados en drogodependencias tanto a profesionales implicados como en general a la población interesada.

10. FINANCIACIÓN

Las actuaciones desarrolladas por el Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas están sustentadas por un importante volumen de recursos humanos, materiales y financieros procedentes de distintas administraciones Públicas y de instituciones privadas que colaboran en su desarrollo.

La Consejería de Sanidad y Consumo, como fuente principal de financiación del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, en sus presupuestos anuales consignará una partida presupuestaria suficiente, que garantice el mantenimiento y continuidad de los programas y servicios que a lo largo del tiempo (muchos de ellos se llevan desarrollando desde hace más de una década) han demostrado su eficacia y viabilidad, así como el desarrollo e implantación de nuevos programas.

La financiación de las actuaciones previstas para el período 2011-2016, deberá ajustarse a la consecución de los objetivos marcados en el presente Plan. Se realizará mediante la dotación de recursos humanos y materiales ya existentes en La Consejería de Sanidad y Consumo, así como la asignación presupuestaria específica para su desarrollo.

11. EVALUACIÓN

La evaluación se ha convertido en una herramienta indispensable para valorar, reorientar, modificar y potenciar nuestras actuaciones, con el objeto de distribuir los recursos y los esfuerzos con los mejores resultados posibles.

La evaluación es una parte indispensable para el desarrollo del plan, ya que es el único mecanismo que nos permite detectar desviaciones en las acciones

claves y en las metas operativas previstas, introduciendo las medidas correctoras oportunas que permitan avanzar en la consecución de los objetivos.

Además, la evaluación nos va a permitir contemplar la identificación de nuevas necesidades o de problemas emergentes que requieran adaptaciones o nuevas actuaciones en las diferentes líneas estratégicas del Plan.

El planteamiento de las acciones evaluadoras deberá de garantizar el cumplimiento y consecución de los objetivos, de obtener información adecuada y de realizar el tratamiento más idóneo de la misma.

Para ello se plantearán análisis:

- Con estrategias de muestreo y criterios de selección muestrales rigurosos.

- Atendiendo a la validez interna de los estudios realizados de forma que los instrumentos utilizados garanticen ser adecuados en sus funciones de tratamiento de la información.

Otros instrumentos básicos son:

1.- Sistema de información digital que permita en todo momento acceder al historial clínico de los usuarios, garantizando la confidencialidad.

2.- Las bases de datos para tratamiento estadístico de la información.

3.- Las evaluaciones desde el punto de vista de los profesionales y de los movimientos sociales.

4.- Los indicadores de calidad de vida de los pacientes y de la sociedad en general.

Los indicadores a utilizar en esta evaluación son:

a) Indicadores de resultados basados en los objetivos generales y específicos de cada área.

b) Indicadores del proceso en función de las actividades llevadas a cabo a fin de conseguir los objetivos.

c) Indicadores de prestación de servicios que informarán de las acciones realizadas para incrementar la calidad de las actuaciones.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ciudad Autónoma de Ceuta. Memoria del Plan Sobre Drogas de Ceuta 2009 (PSDCE). Consejería de Sanidad y Consumo. Documento auto editado.

2. Ciudad Autónoma de Ceuta. Memoria del Plan Sobre Drogas de Ceuta 2010. (PSDCE). Consejería de Sanidad y Consumo. Documento auto editado.

3. Estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012). Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/04/st15/st15074.eso4.pdf>

4. Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2009-2012. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:326:0007:0025:ES:PDF>.

5. Marco de referencia para la política sobre alcohol en la Región Europea de la OMS. Disponible

en: <http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/FrameworkSP.pdf>

6. Estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol. Disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0625:FIN:ES:PDF>.

7. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. El problema de la Drogodependencia en Europa. Informe Anual 2010. Disponible en: www.emcdda.europa.eu

8. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Guía para la ejecución de programas de desarrollo de aptitudes de la familia en materia de prevención del uso indebido de drogas. UNODC; 2009

9. Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías. Informe >The evidence of health effectiveness> de la Unión Internacional de Promoción de la salud y educación para la salud –IUHPE para la Comisión Europea. OEDT; 2002

10. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Tratamiento del abuso de sustancias y atención a la mujer: Estudios monográficos y experiencia adquirida. Viena; 2004.

11. Convenio marco de la OMS para el control del tabaco. Disponible en:

<http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/sa56r1.pdf>

12. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Estrategia nacional sobre drogas 2009-2016. Ministerio de Sanidad y Política Social; Madrid; 2009. Disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/13/pdfs/BOE-A-2009-2451.pdf>.

13. Ministerio de Sanidad y Política Social. Plan de Acción sobre Drogas España 2009-2012. 2010. Disponible en:

http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/observa/pdf/PlanAccion2009_2012.pdf.

14. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Sondeo de opinión y situación de la gente joven (2.ª encuesta 2007). Uso de TIC, ocio y tiempo libre, información. INJUVE. Observatorio de la Juventud de España.

15. Ministerio de Sanidad y Consumo. Prevención de los problemas derivados del alcohol. 1.ª Conferencia de prevención y promoción de la salud en la práctica clínica en España. 2007. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid; 2008.

16. Ministerio de Sanidad y Consumo. Informe sobre alcohol. Comisión Clínica de la Delegación del gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid; 2007.

17. Observatorio para la prevención del tabaquismo. Documento técnico de consenso sobre la atención sanitaria del tabaquismo en España. Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo; 2008. Disponible en: http://www.cnpt.es/docu_pdf/Doc_

Trat_CNPT_08.pdf.

18. Junta de Castilla y León. VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León (2009-2013). Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Comisionado Regional para la Droga.

19. Gobierno de Cantabria. Estrategia Sobre Drogas de Cantabria 2009-2013. Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.

20. Alfonso Ramírez de Arellano Espadero. Actuar localmente en (drogo) dependencias. Diputación de Huelva. Grupo Interdisciplinar sobre Drogas (GID). 2002.

21. Manual para la elaboración de planes municipales sobre drogas. 2001. Federación Española de Municipios y Provincias. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

22. Calvo Botella H et al. La calidad en el proceso de inserción del drogodependiente. Salud y Drogas 2007; 7 (1):159-174

23. Cleary M, Hunt G, Matheson S, Siegfried N, Walter G. Intervenciones psicosociales para personas con enfermedades mentales graves y abuso de sustancias (Revisión Cochrane traducida). Biblioteca Cochrane Plus, 2008 (4) 4. Oxford: Update Software Ltd.

24. Smith LA, Gates S, Foxcroft D. Comunidades terapéuticas para los trastornos relacionados con el uso de sustancias (Revisión Cochrane traducida). Biblioteca Cochrane Plus 2008 (2).

25. Encuesta Domiciliaria sobre alcohol y drogas en España (EDADES) 2007, 2009. Observatorio Español sobre Drogas (OET). Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Gobierno de España.

26. Encuesta Estatal sobre el uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) 2008. Observatorio Español sobre Drogas (OET). Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Gobierno de España.

27. Encuesta Sobre el Consumo de Drogas entre la Población Joven en Ceuta. 2007. Sociópolis. PSDCE. Consejería de Sanidad y Consumo. Ciudad Autónoma de Ceuta.

28. Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas 2011. Interservicios. Plan sobre Drogas. Consejería de Sanidad y Consumo. Ciudad Autónoma de Ceuta.

29. Encuesta sobre Hábitos Tabáquicos. 2011. Interservicios. Plan sobre Drogas. Consejería de Sanidad y Consumo. Ciudad Autónoma de Ceuta.

30. Avance Estudio sobre Consumo Recreativo de Drogas entre los jóvenes de Ceuta. 2010-2011. Sociópolis. PSDCE. Consejería de Sanidad y Consumo. Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

415.- Anuncio relativo a la formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto "Conducciones de saneamiento y pluviales en Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta", exp. n° 50/11.

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 50/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Conducciones de saneamiento y pluviales en Barriada Príncipe Alfonso" de Ceuta, redactado por el Ingeniero Técnico de OBIMACE, D. Hamed Abdeselam Mohamed, cuyo objetivo es dotar a la mencionada Barriada de infraestructuras básicas de saneamiento y pluviales para evitar, o al menos disminuir el peligro latente de inundaciones en las viviendas en épocas de lluvia, para posteriormente pavimentar las calles con hormigón impreso, y así salvaguardar la integridad física de las personas que viven en las mencionadas calles frente a los deslizamientos y resbalones en épocas de lluvia. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (198.054,42.-euros). IPSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de febrero de 2012.

Adjudicatario: KARIMA CONSTRUCCIONES, S.L.U.

Presupuesto: (198.054,42.- euros) impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Tema 2.46 "Tratamiento del agua (residuales)" del Programa Operativo FEDERCOHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha de la Formalización de Contrato: 17 de febrero de 2012.

Plazo de Ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Inicio.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 20 de febrero de 2012.

Ceuta 23 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

416.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de septiembre de 2011, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería de P.E. DN-110 MM en Ibiza-Barrio La Salud".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 72/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la Sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería de P.E. DN-110 MM en Ibiza-Barrio La Salud".
- b. Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 217.658,48 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 31.01.2012
- b. Contratista: ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO. S.L.
- c. Importe de adjudicación: 174.126,78 €
- d. Plazo de ejecución: Cinco (5) MESES

En Ceuta, 3 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

417.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en EXPLANADA MUELLE PONIENTE, NAVE 106.4, a instancia de D.ª MIRIAM FEDAL ALMECIJA, S.L.P., D.N.I./T.R. /C.I.F. 45.090.633F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO

Ceuta, 27 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución SG de 15 de febrero de 2010 (B.O.C.CE. de 25 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

418.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar la convocatoria de ayudas al estudio, contenidas en el programa de esta Consejería en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta,

para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2012/2013.

Obra en el expediente la consignación presupuestaria e informes de fiscalización favorables emitidos por el Servicio de Intervención de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico de las ayudas económicas es el siguiente:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- d) Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente para resolver las convocatorias es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 16/06/2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2012/2013, bases que figuran como anexo a este decreto.

2º.- Publíquese el presente decreto junto con las bases de las convocatorias señaladas en el apartado primero, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 28 de febrero de 2012.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y AMOR FRATERNAL), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL "LA PECERA"), Y/O GUARDERÍAS CONCERTADAS, PARA EL CURSO 2012/2013.

1.º PRINCIPIOS GENERALES.-

A) Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, (guarderías), y lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

B) Igualmente a los padres o tutores tienen derecho a escoger para sus hijos o pupilos el centro docente que consideren más adecuado.

C) Corresponde a las Administraciones educativas:

a. Regular la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados.

b. Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.

c. Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

2º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases de la convocatoria relativas a la concesión de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta el regular el sistema de concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2012/2013.

3º DATOS ECONÓMICOS DE LA CONVOCATORIA.-

Estos datos económicos hacen referencia exclusivamente a las plazas concertadas con guarderías privadas:

1. Partida presupuestaria que se utiliza 012.324.1.481.05

2. Importe máximo de la convocatoria

Crédito en la partida de 90.000€ divididos en dos Retenciones de Crédito:

2.1 Primera retención de crédito: 25.200€

Segunda retención de crédito: 64.800€

3. Número de plazas afectadas: 90

4. Cuantía máxima a subvencionar: 90.000€ (la cantidad a asignar a cada beneficiario resultará en función de la renta económica de la unidad familiar conforme a lo expresado en la base 152.)

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

La concesión de este servicio se apoya en el marco de tres criterios:

3.1 Hacer accesible a la población infantil este servicio como elemento que pone a disposición del niños/as de 0 a 3 años las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional.

3.2 Apoyar las funciones educativas del entorno familiar en los períodos de tiempo en el que las madres-padres puedan desarrollar su actividad laboral.

3.3 Prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad social, o presenta alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

5° DESTINATARIOS.-

Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los padres, madres o tutores legales de los niños/as nacidos en los años 2010, 2011 y 2012, y las guarderías concertadas los padres, madres o tutores legales de los niños/as nacidos en los años 2011 y 2012, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el padre/madre o tutor legal en su caso, tenga documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o nacionales de algún país de la Unión Europea.

b) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en la Ciudad de Ceuta, pudiendo los componentes ser españoles o extranjeros.

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles tanto dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como las concertadas, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los me-

nores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo. Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca durante el curso precedente.

b) Rentas anuales de la unidad convivencial.

c) Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

d) Conciliación de la vida laboral y familiar.

e) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

7° CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

CRITERIOS PRIORITARIOS

1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro.

1. Por primer hermano matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro
4 puntos

2. Por cada uno de los hermanos siguientes
3 puntos

2. Rentas anuales de la unidad convivencial.

2.1 Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico del 2011 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

Umbral 1

Familias de dos miembros	7.307€
Familias de tres miembros	10.647€
Familias de cuatro miembros	13.964€
Familias de cinco miembros	17.273€
Familias de seis miembros	20.509€
Familias de siete miembros	23.672€
Familias de ocho miembros	26.764€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Umbral 2

Familias de dos miembros	24.812€
Familias de tres miembros	33.678€
Familias de cuatro miembros	39.996€
Familias de cinco miembros	44.704€
Familias de seis miembros	48.259€
Familias de siete miembros	51.775€
Familias de ocho miembros	55.275€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Rentas iguales o inferiores al umbral 1 | 2 puntos. |
| 2. Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2 | 1 punto. |
| 3. Rentas superiores al umbral 2. | 0 puntos. |

3. Concurrencia de discapacidad:

3.1. Alumno

- | | |
|---|-----------|
| 3.1.1. Minusvalía superior al 65 % | 4 puntos. |
| 3.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % | 3 puntos |

3.2. Hermanos, padres o tutores.

- | | |
|---|-------------|
| 3.2.1. Minusvalía superior al 65 % | 2 puntos. |
| 3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % | 0.5 puntos. |

4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

4.2. Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.

4.3. Familias monoparentales cuyo progenitor trabaje a jornada completa.

4.4. Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.5. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2puntos.

1. Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.

2. Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada parcial.

3. Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales (de obra o servicio determinado) o de carácter eventual, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.

4. Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.6. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 1 puntos.

1. Uno de los progenitores trabajando a jornada Completa o parcial y otro en situación de desempleo.

4.7. La realización de cursos o estudios reglados, por parte de los Padres o Tutores del alumno, no se tendrán en cuenta a efectos de baremación de este apartado.

5. Otros Criterios Sociales.

1. Situación de familia numerosa	1,5 puntos.
----------------------------------	-------------

2. Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento	1,5 puntos.
---	-------------

3. Drogodependencia acreditada de algún progenitor	1,5 puntos.
--	-------------

4. Monoparentalidad acreditada	1,5 puntos.
--------------------------------	-------------

5. Otras situaciones a estimar por la Comisión	1,5 puntos.
--	-------------

6. En el supuesto de hermanos nacidos en parto múltiple (gemelos, mellizos,...) se garantizará que si uno

solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

Se entenderá como situación de monoparentalidad cuando se acredite que el menor está reconocido legalmente por uno solo de los progenitores, o en aquellos supuestos de separación legal con sentencia de guarda y custodia del menor.

6. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o concertados, aquellas situaciones que se entiendan de Grave Riesgo.

Se entiende como situación de Grave Riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, público o concertado.

2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Mayor puntuación por discapacidad.
2. Mayor puntuación por situación laboral.
3. Mayor puntuación por situación familiar.
4. Mayor puntuación por renta.
5. Por sorteo.

En aplicación de este baremo ha de considerarse el hecho de que sólo se valorarán las situaciones que se acrediten en el período de preinscripción.

8º DOCUMENTACIÓN.-

Impreso de solicitud debidamente cumplimentado firmado por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del menor, que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles I, II y III, los centros concertados y las oficinas de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la solicitud, pudiendo comportar responsabilidad de orden penal, ya que en caso de tener conocimiento un funcionario de esta circunstancia y caso de persistir la falsedad se dará conocimiento al Ministerio Fiscal.

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o fotocopias de la partida de nacimiento del menor so-

licitante. En caso de poseer Tarjeta de Residencia en España, la fotocopia del Libro de Familia será la del Registro Civil Central.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

d) Fotocopia de documento bancario donde figure el número de cuenta donde desea que se le carguen las cuotas por prestación de servicios de guarderías si resulta beneficiario de una plaza.

e) En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

f) Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.

g) Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

1. Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

2. La condición de monoparentalidad se justificará con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido o mediante resolución judicial referente al menor en el caso de dos progenitores reconocidos.

3. Minusvalías o incapacidades laborales: Certificado del Centro base de Minusválidos del IMSERSO con el grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

9º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los documentos requeridos será de un mes natural a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la Escuela Infantil por la que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base séptima, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

10º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

2.- El órgano instructor tendrá atribuidas específicamente, las siguientes atribuciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tablones de anuncios de la Ciudad.

c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

4.- La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, (publicándose en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico y en el de las Escuelas Infantiles I, II y III y centros concertados), concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su no-

tificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

6.- El plazo para formalizar la matrícula será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública o concertada en la que haya sido admitido/a el niño o la niña, estando el interesado obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los 15 días siguientes a la formalización de la misma.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

7.- En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

11º RENOVACIÓN DE PLAZAS.-

Las unidades familiares con niños matriculados en las Escuelas Infantiles I, II y III durante el curso 2011/2012 deberán solicitar la renovación de plaza para el próximo curso 2012/2013, del 16 al 30 de marzo del 2012.

Los impresos se facilitarán en las Escuelas Infantiles donde se encuentren matriculados, y se presentarán en el Registro General del Palacio Autonómico.

Las unidades familiares con niños matriculados en las Escuelas concertadas durante el curso 2011/2012 no podrán renovar la plaza para el siguiente curso, estando en la obligación de concurrir nuevamente en el proceso de adjudicación de plazas de los centros ofertados en la presente convocatoria.

12º LISTAS DE ESPERA.-

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

13º SOLICITUDES FUERA DE PLAZO.-

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se añadirán a su lista de espera por orden de entrada, sin puntuación baremable.

14º COBERTURA DE VACANTES.-

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada.

15º BAJAS.-

Serán causas de baja en las Escuelas Infantiles

de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:

- a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
- b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.
- c) Solicitud de los padres o tutores legales.
- d) Falta de asistencias no justificadas durante 20 días hábiles.
- e) Incumplimiento de la normativa interna del Centro
- f) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
- g) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.
- h) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a
- i) No formalizar la matrícula en los plazos establecidos en las presentes bases.

16º CUANTÍA DE LAS AYUDAS A ALUMNOS DE LAS GUARDERÍAS CONCERTADAS.

El coste de la plaza en las guarderías concertadas para el presente curso es de 120€/mes. La ayuda se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la asistencia y atención, hasta un máximo de once por curso escolar, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, libros, material escolar, matrículas, transportes y otros de índole análoga.

Para el cálculo de la cuantía a conceder se tomará como referencia el ejercicio económico del 2011 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

Umbral 1

Familias de dos miembros	7.496,00 euros
Familias de tres miembros	10.924,00 euros
Familias de cuatro miembros	14.326,00 euros
Familias de cinco miembros	17.722,00 euros
Familias de seis miembros	21.043,00 euros
Familias de siete miembros	24.287,00 euros
Familias de ocho miembros	27.459,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Umbral 2

Familias de dos miembros	12.406,00 euros
Familias de tres miembros	16.839,00 euros
Familias de cuatro miembros	19.998,00 euros
Familias de cinco miembros	22.352,00 euros
Familias de seis miembros	24.129,00 euros
Familias de siete miembros	25.887,00 euros
Familias de ocho miembros	27.637,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.332 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial

Umbral 3

Familias de dos miembros	24.812,00 euros
Familias de tres miembros	33.678,00 euros
Familias de cuatro miembros	39.996,00 euros
Familias de cinco miembros	44.704,00 euros
Familias de seis miembros	48.259,00 euros
Familias de siete miembros	51.775,00 euros
Familias de ocho miembros	55.275,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2. Las cuotas a abonar serán las siguientes:

Umbral de renta.	Cuota a pagar	% de subvención
Rentas iguales o inferiores al umbral 1	0 €	100%
Rentas comprendidas entre el umbral 1 y el umbral 2	30 €	75%
Rentas comprendidas entre el umbral 2 y el umbral 3	60 €	50%
Rentas superiores al umbral 3	120 €	0% (sin subvención)

17º FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

18º CONSENTIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE PLAZA OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.-

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

19º NORMATIVA APLICABLE.-

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
- 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)
- 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
- 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
- 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
- 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.			
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)			
Estado civil	Del padre:		De la madre:			
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x		De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x			
	Seguridad Social	MUFACE	Seguridad Social	MUFACE		
	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR		
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

CENTRO QUE SOLICITA:

Indique el orden de preferencia (marque del 1º al 5º)	
GUARDERIAS PÚBLICAS	GUARDERIAS PRIVADAS
Guardería I (Amor Fraternal)	Guardería Pandita
Guardería II (Juan Carlos I)	Guardería Manzanita
Escuela Infantil III (La Pecera)	

DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	
<input type="checkbox"/>	1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>	2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/>	3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
<input type="checkbox"/>	6. Fotocopia del número de cuenta.
DOCUMENTOS OPCIONALES	
<input type="checkbox"/>	7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...)

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN	
Firma del solicitante	Nombre : _____
	Domicilio: _____
	Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
	Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ _____
	Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, anote su teléfono y/o e-mail. _____

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

ANEXO II
ESCUELAS INFANTILES



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2011.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

ANEXO III

RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES

CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS

Nº DE EXPEDIENTE:

 Guardería 1 (Amor Fraterno) Guardería 2 (Juan Carlos I) Escuela Infantil III (La Pecera)

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

 Fotocopia de la cartilla bancaria.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 20.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO IV

IMPRESO DE MATRÍCULA

CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA

Nº DE EXPEDIENTE:

--

<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraterno)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> Escuela Infantil "La Pecera"
--	--	---

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)	

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)	

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Cartilla Vacunaciones.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 20.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

419.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5134 de fecha 28 de febrero de 2012, se publica el anuncio nº 380, relativo a la notificación a D. Ahmed Mohamed AbselamMesaud, sobre expediente sancionador por infracción de tráfico.

Por omisión, no se publicó parte del texto, es por lo que a continuación se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 28 de febrero de 2012. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Intentada la notificación preceptiva a D/Da. AHMED MOHAMED ABSELAMMESAUD, con D.N.I. nº 45.086.910-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de Enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 306.533 seguido contra D/Da. AHMED MOHAMED ABSELAM-MESAUD, por infracción de tráfico (art. 94.2F.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 12 de Diciembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17-11-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 306.533 por infracción de tráfico contra D. AHMED MOHAMED ABSELAM-MESAUD con

D.N.I nº. 45.086.910-X. El hecho denunciado "ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (22-10)" se encuentra tipificado en el art. 94.2F.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta .en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia y Gobernación, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución:

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

420.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5134 de fecha 28 de febrero de 2012, se publica el anuncio nº 375, relativo a la notificación a D. Yamal Mehand Mohamed, sobre expediente sancionador por infracción de tráfico.

Por omisión, no se publicó parte del texto, es por lo que a continuación se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 28 de febrero de 2012. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Intentada la notificación preceptiva a D. YAMAL MEHAND MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.098.183-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n.º. 304.200 seguido contra D/Da. YAMAL MEHAND MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 16.1.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 200,00 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 20 de Diciembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.- En fecha 01-09-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º. 304.200 por infracción de tráfico contra MY. YAMAL MEHAND MOHAMED con D.N.I n.º. 45.098.183-J. El hecho denunciado "CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN ESTAR PREVISTO DE DISPOSITIVO ALUMBRADO" se encuentra tipificado en el art. 16.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta 'en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia y Gobernación, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 20 de Diciembre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

421.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Resolución de fecha dos de febrero del dos mil doce (02-02-2012), ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Ceuta con fecha 9 de agosto de 2011 informa que “a las 02:00 horas del día 30/07/2011, a 1 milla náutica al través de Benzú, se procede a identificar la embarcación de nombre Puerto Plata Uno con matrícula 7ª-CA-2-100-09, con dos tripulantes a bordo, comprobando que los mismos se encontraban practicando la pesca marítima de recreo desde embarcación sin poseer la corres-

pondiente licencia de pesca”, denunciando a D. Jorge Ávila Valera, con DNI nº 31871109 por tales hechos.

De acuerdo con resolución de fecha 24 de octubre de 2011 se puede sancionar con multa de 301,00 a 60.000,00 €

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto a las infracciones imputadas al Sr. Ávila Valera.- Conforme a la denuncia, se imputan el ejercicio de dos actividades tipificadas como infracciones administrativas, a saber:

A.- Respecto del ejercicio de la pesca sin licencia.-

El ejercicio de la pesca marítima de recreo requiere la previa obtención de la licencia administrativa [art. 2 Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 14 de febrero de 2.000 [en adelante RPMR]].

La licencia de 1ª clase autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie desde embarcaciones de recreo (art. 3 RPMR).

En el supuesto que nos ocupa la Jefa del Negociado de Medio Ambiente informa que en el mismo no consta que D. Jorge Ávila Valera posea la citada licencia.

El ejercicio o realización de actividades de pesca marítima sin disponer de la correspondiente licencia se considera infracción grave (art. 13 RPMR). En similares términos se pronuncia el artículo 96.1 a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.

Las infracciones graves se sancionaran con multa de 301 a 60000 €(en iguales términos se pronuncia el artículo 102.2 ley 3/01, de 26 de marzo de Pesca Marítima).

B.- En cuanto a la realización de pesca submarina entre el ocaso y el orto puesta y salida del sol (02:00 horas).-

El artículo 13 RPMR dispone que “se consideran infracciones graves la realización de las actividades expresamente prohibidas en el artículo 11 de la Orden de 26 de febrero de 1.999, excepto las letras b) y g)”. En el citado artículo 11 k) de dicha Orden se prohibía “la pesca submarina ejercida entre la puesta y salida del sol”.

La mencionada Orden de 26 de febrero ha sido derogada por el Real Decreto 374/11, de 11 de marzo (RCL 2011,648). Esta norma, en su artículo 16.d) prohíbe “la práctica de esta actividad en horario nocturno,

desde el ocaso al orto”. El artículo 23 de citado Real Decreto establece que las infracciones previstas en él serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo. Así el artículo 96.1 f) de dicha norma legal tipifica esta conducta como grave.

El artículo 15 RPMR prevé para las infracciones graves una multa de 301,00 a 60.000,00 €(en iguales términos se pronuncia el artículo 102.2 ley 3/01, de 26 de marzo de Pesca Marítima).

Las sanciones previstas en la referida Ley 3/2001, de Pesca Marítima podrán ser acumulables (art. 101.2). Por tanto, la sanción a imponer ascendería a 602,00 €[301 €por el ejercicio de pesca marítima de recreo en superficie desde embarcación de recreo (1ª clase) sin poseer licencia y, 301 €por ejercicio pesca desde el ocaso al orto]]

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- Competencia y órgano competente de la Ciudad.-

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias sobre regulación de actividades pesqueras de carácter recreativo, según Real Decreto 2.503/1.996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Acuicultura y Marisqueo.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Jorge Avila Valera, D.N.I: 31871109, con multa de 602,00 €, por el ejercicio de pesca marítima de recreo en superficie desde embarcación de recreo (1ª clase) sin la preceptiva autorización administrativa y por la práctica de esta actividad en horario nocturno, desde el ocaso al orto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Jorge Avila Valera, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 20 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

422.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta.

Realizado el trámite de información pública durante un plazo de 30 días, con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de diciembre de 2011, el Grupo Parlamentario Caballas ha presentado alegación, con nº de registro 2012/10816/1, el día 3 de febrero de 2012, fuera del plazo establecido y anteriormente indicado, por lo que procede

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece el siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2º.- El Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011 dispone que corresponde a la Consejería de Juventud, Deporte y Menores el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Publíquese el texto íntegro del mencionado Reglamento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 24 de febrero de 2012.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTE Y MENORES.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

La Constitución Española de 1978 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta, con carácter singular, a los menores.

La protección de los menores es un principio rector de la política social que debe informar la actuación de los poderes públicos, según disponen los artículos 39 y 53.3 de la Constitución.

Esta necesidad ha sido compartida por otras instancias internacionales, como el Parlamento Europeo que a través de la Resolución A 3-0172/92 aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece las Medidas y principios rectores de la acción administrativa y las actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

El art. 21.1.18º de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, otorga competencias a esta Administración en materia de asistencia social.

Por Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad Autónoma de Ceuta, las funciones y servicios correspondientes a la Asistencia Social, que incluyen las competencias relativas a la protección del menor.

La Comisión de Atención a la Infancia, creada por Acuerdo Plenario de fecha 10 de marzo del año 1999, ejerce las funciones que a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponden en materia de protección de menores. La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de este Acuerdo hace aconsejable una revisión del mismo, el cual regula el funcionamiento de la denominada Comisión de Atención a la Infancia, modificando no sólo su rango normativo, sino su composición para incorporar a los profesionales que ejercen sus funciones en el Área de Menores. Esta revisión tiene como objeto incrementar la eficacia en la actuación administrativa y la seguridad jurídica en las decisiones adoptadas, así como garantizar la calidad técnica de las mismas.

En este Reglamento se regula la naturaleza, funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 1.- Naturaleza, dependencia orgánica y funciones.

1.- La Comisión de Atención a la Infancia es un órgano colegiado al que se le atribuyen facultades administrativas de valoración y proposición de resoluciones en materia de protección de menores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- La Comisión dependerá orgánicamente de la Consejería competente en materia de protección de menores.

3.- Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a.- Declarar la situación legal de desamparo de los menores, así como su cese.

b.- Las declaraciones de desamparo de urgencia o, en su caso, su extinción.

c.- Asunción de la tutela de los menores, cuando estos sean declarados en situación legal de desamparo.

d.- Asunción de la guarda de los menores a solicitud de los padres o sus tutores, o por resolución judicial.

e.- La solicitud de autorizaciones judiciales necesarias para el ejercicio de la Administración de la Ciudad Autónoma en sus funciones como tutora de los menores declarados en desamparo.

f.- La realización, en nombre y representación del menor, de los actos jurídicos que deban formalizarse por escrito, así como la formulación de demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas que aquel, conforme a lo dispuesto en la Ley, no pueda realizar por sí solo.

g.- La solicitud al Juez, en interés del menor, de la atribución a los titulares del acogimiento familiar permanente de las facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades.

h.- Designación de las personas, Entidades o Centros a los que se le atribuya el ejercicio de la guarda de los menores mediante acogimiento familiar o resi-

dencial, y, en su caso, la realización de la correspondiente propuesta al órgano judicial competente para su constitución y cese.

i.- Determinación del régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, parientes y allegados, y en su caso, cuando proceda solicitar al Juzgado la suspensión del derecho de relación.

j.- La resolución del expediente de reintegración del menor a su familia de origen.

k.- La resolución precedente ante la petición de declaración de idoneidad formulada por quienes deseen ser acogedores o adoptantes.

l.- Formular, cuando proceda, propuesta de acogimiento familiar o adopción al Órgano Judicial competente.

m.- El ejercicio de la tutela en casos de menores extranjeros desamparados.

n.- Las facultades, funciones y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo de 1993, de acuerdo con lo que disponen sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y concordantes.

ñ.- Las facultades, funciones, y obligaciones propias de la Administración competente en materia de acreditación, habilitación, suspensión y revocación de la habilitación de las entidades colaboradoras en materia de adopción internacional.

o.- En general, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, y protección de los menores en el ámbito de las competencias que la legislación en materia de protección de menores recoge.

Artículo 2.- Principios rectores.-

En el ejercicio de sus funciones la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá observar los siguientes principios:

1.- La primacía del interés superior y las necesidades del menor sobre cualesquiera otros intereses legítimos que pudieran concurrir en la toma de decisiones.

2.- La igualdad de tratamiento y aplicación de los mismos criterios de actuación en cada procedimiento.

Artículo 3.- Normativa reguladora.-

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen que en ella se establece, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustarán a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 4.- Composición.-

1.- La Comisión de Atención a la Infancia estará constituida por los siguientes miembros:

a.- Consejero/a competente en materia de protección de menores, que la presidirá.

b.- Vocales:

El/la Jefe/a del Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El funcionario o funcionaria que ostente la dirección del Equipo Técnico.

Dos funcionarios adscritos al Área de Menores, designados y nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de protección de menores.

c.- Secretario: Actuará quien ostente la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o funcionario en quien delegue.

2.- La Comisión podrá ser asistida por los técnicos y expertos que el Presidente o Presidenta estime conveniente, que serán convocados a tal efecto y que actuarán con voz y sin voto.

3.- Se designarán suplentes para los miembros de la Comisión por la titular de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Artículo 5.- Facultades del Presidente.

Corresponde al Presidente:

a.- Ostentar la representación de la Comisión.

b.- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, moderar el desarrollo de sus debates y suspenderlos por causas justificadas.

d.- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e.- Asegurar el cumplimiento de las leyes, velando especialmente por el superior interés del menor.

f.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.

g.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Artículo 6.- Funciones de los miembros.-

1.- Corresponde a los miembros de la Comisión:

a.- Conocer el orden del día de las reuniones con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

b.- Exponer su opinión y efectuar propuestas.

c.- Participar en los debates y adopción de acuerdos, pudiendo hacer constar en acta el voto particular, así como los motivos que lo justifiquen.

d.- Obtener la información necesaria para cumplir debidamente sus funciones.

e.- Formular ruegos y preguntas.

f.- Cuantas otras sean inherentes a su condición.

2.- Corresponde al Jefe/a del Área de Menores:

a.- Además de las funciones anteriormente referidas, es la responsable de elevar las propuestas res-

pecto a las medidas de protección que se consideren más idóneas en orden al interés superior del menor a la Comisión de Atención a la Infancia.

Artículo 7.- Funciones del Secretario.-

Corresponde al Secretario de la Comisión:

a.- Asistir a las sesiones con voz y sin voto.

b.- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente.

c.- Expedir actas de las sesiones y certificaciones de los acuerdos aprobados.

d.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 8.- Convocatorias.-

1.- La Comisión de Atención a la Infancia celebrará al menos una sesión ordinaria cada mes, sin perjuicio de que por exigencias procedimentales y para asegurar las garantías de los implicados en la protección de los menores o por cualquier otra circunstancia de carácter excepcional se habrán de convocar y celebrar cuantas sesiones extraordinarias se revelen necesarias.

2.- Las convocatorias de las sesiones se efectuarán por escrito y por los medios más idóneos para garantizar su recepción con la debida antelación, que será de cuarenta y ocho horas como mínimo. Dicho plazo podrá ser inferior cuando se trate de convocatorias por sesiones no prefijadas en caso de especial urgencia e inaplazable necesidad.

3.- Las citaciones de la convocatoria de las sesiones deberán especificar el día, hora y lugar y orden del día de la reunión a celebrar.

4.- La información sobre los asuntos del orden del día de las sesiones no se trasladará con las convocatorias, por su carácter reservado, y se pondrá a disposición de los miembros de la Comisión en el Área de Menores, cuarenta y ocho horas antes de su celebración, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este artículo.

Los miembros de la Comisión están obligados a guardar secreto de la información obtenida.

Artículo 9.- Orden del día y régimen de la adopción de acuerdos.-

1.- El orden del día contendrá la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y la expresión de los asuntos a tratar, evitando que figuren los nombres y apellidos completos de los menores, que deberán aparecer identificados por las iniciales y por el número del expediente de protección que les corresponda.

2.- Las cuestiones extraordinarias y urgentes podrán tratarse en las sesiones sin previa inclusión en el orden del día, siempre que la Comisión, estando presentes todos sus miembros, lo acuerde procedente por mayoría.

3.- Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones

y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o de quienes le sustituyan, así como de dos Vocales. La asistencia a las sesiones tendrá carácter obligatorio.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Los votos tienen carácter personal e indelegable.

5.- La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Actas.-

1.- De cada sesión que se celebre, el/la Secretario/a levantará acta, en la que se hará constar los asistentes, el orden del día de la reunión, y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

2.- En las actas deberán figurar únicamente las iniciales y el número de expediente de las personas afectadas.

3.- Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se aprobarán en su caso, en la siguiente sesión ordinaria, sin que ello obste a la emisión por el Secretario de la certificación relativa de los acuerdos adoptados, en los que habrá de constar la pendencia de la aprobación del acta.

4.- Cualquier miembro de la Comisión tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención en cada sesión, siempre que aporte en el acto o en el plazo que razonablemente señale el Presidente, el texto que se corresponda exacta o fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

Disposición final única.- El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto Social de la Marina

423.- El Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra la beneficiaria de prestación por desempleo D.^a SIHAM HARRAK NIE X-1931052 H

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinan en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

La Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL ISM.- Fdo.: Mario Sánchez Moreno.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

424.- Intentada la notificación a los propietarios de veinte (20) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, veinte (20) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Así mismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA.-

1.º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
11.932	0149-BBD	VOLKS. PASSAT VERDE
11.924	V-6345-DZ	PEUGEOT 405 GRIS
11.955	1006-DYJ	IVECO 35 BLANCO
11.921	CE-6254-F	CITROEN XANTIA VERDE
11.923	9975-DVT	FORD ESCORT NEGRO
11.916	CE-5828-F	CHRYSLER STRATUS GRIS
11.957	V-0523-FP	FORD MAVERICK NEGRO
12.101	0473-CGR	PEUGEOT PARTNER
12.079	CU-3905-F	MERCEDES MB-140 ROJO
11.953	AL-4884-AJ	OPEL VECTRA GRIS
11.974	B-0521-SV	RENAULT MEGANE GRIS
11.949	GI-0540-BD	RENAULT EXPRESS BLANCO
11.941	B-6932-TN	FIAT BRAVO CELESTE

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
11.922	B-5288-VN	FIAT BRAVO NEGRO
11.951	M U-4030-V	SEAT PANDA CELESTE
11.979	2868-DKW	MERC.-BENZ 190-D GRIS
11.905	B-6922-UN	CITROEN ZX AZUL
11.540	M-3539-KY	MERC.-BENZ 230-E AZUL
11.946	2023-GVN	VOLKS. GOLF ROJO
11.852	CE-4366-G	RENAULT MEGANE GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS.-

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.-
Fdo.: Gregorio García Castañeda.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

425.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 kle febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de 2011, el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento —PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con la puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 con fecha 2 de diciembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 25 de enero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.126, con fecha 31 de enero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el citado trámite de audiencia a los interesados, ha sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
149	Noel Supermercado, S.L.	comercio productos aliment.	B-51024453	6	40	45,00	15.000,00
						22,50	2.500,00
141	Mustafa Saed Abdelah Abselam	Otros cafés y bares	45.094.248-B	2	20	17,50	2.500,00
140	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	comercio cocinas y muebles	B-51017218	1	40		
143	Miguel García Redondo	Otros cafés y bares	45.063.575-C	1	40	17,50	2.500,00
145	Servicios y Repuestos Marítimos, S.L.	comercio m.interindustrial	B-11906633	1	40	17,50	2.500,00
146	Ediciones Ceutil, S.L.	Edición de periódicos y revistas	B-51017945	1	40	17,50	2.500,00
147	Miguel García Redondo	Otros cafés y bares	45.063.575-C	1	40	17,50	2.500,00
148	Monreal Transportes Ceuta, S.L.	comercio m.material constr comercio	B-51026334	1	40		
150	Almacenes Marisol, S.A.	aparts.electrónicos comercio	A-11905883	1	40	17,50	2.500,00
151	Ocean Electronic Distribution, S.L.	aparts.electrónicos	B-51005098	1	40	17,50	2.500,00
142	Francisca Paniza Cabrera	comercio prendas de vestir	23.809.817-X	1	20	16,25	1.250,00
155	Nadia Mohamed Abdeselam	supermercado autoservicio	45.085.360-R	1	20		
139	José Luis Santos Montes	comercio productos aliment.	45.070.033-S	1	40	12,50	2.500,00
152	Servihogar Ceuta, S.L.	albañilería y p. trab constr	B-51023927	1	40	12,50	2.500,00
144	Figuerola y Soto Asesores, S.L.	asesoría fiscal y laboral	B-51017598	1	25	11,25	1.562,50
	Corporación de Prácticos del Puerto de						
153	Ceuta,SLP	Pilotaje y prácticos	B-51021939	1	15	11,25	937,50
154	Jesús Sevilla Gómez	Abogados	45.068.178-T	1	20	11,25	1.250,00
16	empresas			23			48.750,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 66.093,75 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 48.750 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 17.343,75 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, regulado a de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

426.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023, de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de

2011, el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento —PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.109, con fecha 2 de diciembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Bilal Ahmed Hassan, con NIF 45.087.990-D, y número de expediente 176, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 25 de enero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.126, con fecha 31 de enero de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
178	ADG Marine Service, C.B.	Mecánica naval	E-51026888	35.801,00	33.926,00	74	15.000,00
		Agencia de viajes	45.069.896-Q	14.950,00	10.450,00	65	5.225,00
173	Javier Ruiz Sánchez						15.000,00
172	Juan José Rodríguez Astorga	otros cafés y bares	45.081.738-J	53.145,21	53.145,21	62	
174	María Pilar Sepúlveda Alonso	comercio aprto.eléctr.	45.074.824-E	34.623,00	34.623,00	57	15.000,00
175	María Carmen Ayala Velasco	comercio papelería	45.095.572-R	31.999,00	31.999,00	52	15.000,00

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
170	Bilal Taieb Mohamed	carpintería metálica	45.103.924-G	24.600,22	24.600,22	47	12.300,11
177	Elina Griselda Triay	Instalaciones telefonía	X1729193-F	generación	empleo	47	1.800,00
171	María Dolores Orduña Vallejo	Parque acuático	45.065.757-V	30.008,001	30.008,00	42	15.000,00
8 empresas				225.126,43	218.751,43		94.325,11

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Bilal Ahmed Hassan, con NIF 45.087.990-D, y número de expediente 176, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 5.03 de 4 de febrero de 2011 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 375.845,04 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 94.325,11 euros quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 281.519,93 euros.

QUINTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

427.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y

mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de 2011, el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 4 de febrero al 31 de marzo de 2011 (2a convocatoria 2011), a fin de establecer el orden de prelación de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.109, con fecha 2 de diciembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nordin Mizzian Mohamed, con NIF 45.104.613-A, y número de expediente 207, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeslam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 25 de enero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.126, con fecha 31 de enero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos aceptan la subvención concedida, excepto la empresa individual Mustafa Mohamed Mohamed, con NIF 45.082.818-N y expedientes números 208 y 209.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007E 051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de

la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
		comercio				90,0	27.000,00
206	Super Cibao, S.L.	produc.alimenticios	B-51023935	6	40	35,0	4.500,00
210	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares	E-51026151	1	40		
211	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares	E-51026151	1	40	35,0	4.500,00
212	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares	E-51026151	1	40	35,0	4.500,00
		comercio					
213	Reduan Mesaud Laarbi	produc.alimenticios	45.095.086-K	1	40	35,0	4.500,00
		comercio					
215	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
		comercio					
217	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
		comercio					
221	Super Cibao, S.L.	produc.alimenticios	B-51023935	1	40	35,0	4.500,00
		comercio					
216	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
218	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	comercio menor muebles	B-51017218	1	20	32,5	2.250,00
		Instalac. Teléfonos y					
214	Elina Griselda Triay	ADSL	X1729193-F	2	40	30,00	9.000,00
6 empresas				17			74.250,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D. Nordin Mizzian Mohamed, con NIF 45.104.613-A, y número de expediente 207, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeslam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mustafa Mohamed Mohamed, con NIF 45.082.818-N y expedientes números 208 y 209, por no aceptar la misma.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

SEXTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 355.000 euros, con cargo al-Eje-1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 74.250 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 280.750 euros.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

428.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de 2011, el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento —PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 12 de diciembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.114, con fecha 20 de diciembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 1 de febrero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.128, con fecha 7 de febrero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el citado trámite de audiencia a los interesados, ha sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
160	Trinitas, S.A.	Servicios de limpieza	A-11903325	3	40/30	26,50	6.875,00
158	East-West Iberica, S.L.	Comercio mayor textil	B-11951977	1	40	17,50	2.500,00
159	Raju Shivdasani Balani	Enseñanza	45.080.481-K	2	20/20	17,50	2.500,00
162	Mantenimineto Maquinaria El Estrecho, S.L.	otras reparaciones	B-51024909	1	40	17,50	2.500,00
163	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
164	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
166	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
156	Sunshine Overseas, S.L.	Alquiler local industrial y otros	B-51005874	1	40	12,50	2.500,00
157	María Paz Becerra Rodríguez	Odontología	45.084.800-Q	1	40	12,50	2.500,00
165	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40		
168	África de las Heras Martínez	Inmobiliaria	45.057.300-R	1	40	12,50	2.500,00
161	Trinitas, S.A.	Servicios de limpieza	A-11903325	1	25	11,25	1.562,50
167	África de las Heras Martínez	Inmobiliaria	45.057.300-R	1	20	11,25	1.250,00
8 empresas					16		34.687,50

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 117.343,75 euros, resultado de la ampliación de crédito aprobada mediante Resolución da la Consejería de Economía y Empleo de fecha 13 de diciembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.114 de fecha 20 de diciembre de 2011, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 34.687,50 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 82.656,75 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, regulado de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

431.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023, de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de 2011, el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.109, con fecha 2 de diciembre de 2011, que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, presenta alegaciones con fecha 15 de diciembre de 2011, número de registro de la sociedad 764, la empresa individual Diana Sánchez Sánchez Cortés, para que se tenga en cuenta y compute el canon de franquicia, el Técnico Jurídico una vez estudiado el expediente estima las alegaciones.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Wuafa El Kahloun Maldonado, con NIF 45.104.312-R, y número de expediente 185, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 25 de enero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.126, con fecha 31 de enero de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos, Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/200 , de 1 e septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
187	Pecino y Carmona, C.B.	Comercio calzado	E-51026870	31.591,60	31.591,60	69	15.000,00
183	Cristina Torres Carmona	comercio prendas vestir	45.115.806-H	38.000,00	38.000,00	57	15.000,00
192	Diana Sánchez Sánchez Cortés	comercio regalos	04.214.686-G	17.200,00	11.200,00	52	8.600,00
189	Mónica Ríos Sánchez	Enseñanza	31.697.188-Z	98.924,62	98.924,62	47	15.000,00
191	Andrés Sánchez Rocher	Enseñanza	45.109.496-X	19.889,39	19.889,39	47	9.944,69 6.655,50
193	Yasmina Mohamed Hamido	comercio alimentación	45.095.966-G	13.311,00	13.311,00	47	13.000,00
179	Gema Segura Gaona	Perfumería	45.088.496-D	26.000,00	26.000,00	42	
181	Aitor Molinary Sastre	Fotocopias e impresiones	45.111.735-H	26.004,31	26.004,31	42	13.002,15
182	Simón Murciano Eentolila	Distrib.prodotos.alimentic.	45.092.953-G	28.100,00	28.100,00	42	14.050,00
190	Juan Marcos Ríos Quesada	Clínica veterinaria	45.086.846-S	generación	empleo	27	1.500,00
	10 empresas			299.020,92	299.020,92		111.752,34

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Wuafa El Kahloun Maldonado, con NIF 45.104.312-R, y número de expediente 185, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.03 de 4 de febrero de 2011 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 281.519,93 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 111.752,34 euros quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 169.767,59 euros.

QUINTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. **SÉPTIMO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

432.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.^a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 21 de noviembre de 2011, el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 4 de febrero al 31 de marzo de 2011 (3.ª convocatoria 2011), a fin de establecer el orden de prelación de las mismas de conformidad con la puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 21 de noviembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.109, con fecha 2 de diciembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeslam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Susana Tebar Pérez, con NIF 31.854.336-A, y número de expediente 231, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 25 de enero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.126, con fecha 31 de enero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos aceptan la subvención concedida, excepto la empresa Manteluso, S.L., con CIF B-51026268 y número de expediente 225.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
232	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aprtos.domésticos	B-51024347	2	20	45,0	4.500,00
230	Antonio M. Alcántara Astorga	comercio prendas de vestir	45.086.774-N	1	40	35,0	4.500,00
233	María Luisa Martínez Bagur	Floristería	45.071.473-Y	1	40	35,0	4.500,00
236	Valero Sport and Bike, S.L.U.	comr. Juguetes, art.deportivo	B-51026847	1	40	35,0 35,0	4.500,00 4.500,00
238	Juan José Rodríguez Astorga	Otros cafés y bares comercio toda clase de	45.081.738-J	1	40	32,5	3.375,00
222	Gobind Vashi Mahtani	arts.	45.069.307-W	1	30		
223	Obrador García, S.L.	comercio pan, pastelería	B-51006096	1	20	32,5	2.250,00
228	Mustafa Saed Abdelah Abselam	Otros cafés y bares comercio mayor	45.094.248-B	1	20	32,5	2.250,00
235	Almacenes Vallecillo, S.L.	alimentación	B-11902145	1	20	32,5	2.250,00
224	Juan Antonio Montero Garrido	Tte. Servicios autotaxi Comercio	45.072.925-D	1	40	25,0	4.500,00
226	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	aprtos.domésticos comr. Juguetes,	B-51024347	1	40	25,0	4.500,00
234	Valero Sport and Bike, S.L.U.	art.deportivo	B-51.026847	1	40	25,0	4.500,00
237	Juan José Rodríguez Astorga	Otros cafés y bares	45.081.738-J	1	20	22,5	2.250,00
	10 emppresas				14		48.375,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso e que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D.^a Nadia Mohamed Abdeselam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Susana Tebar Pérez, con NIF 31.854.336-A, y número de expediente 231, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa Manteluso, S.L., con CIF B51026268 y número de expediente 225, por no aceptar la subvención concedida.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

SEXTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 280.750 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 48.375 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 232.375 euros.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad

con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de febrero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación